



Buenos Aires, 14 de marzo de 2018.-

SEÑORES DIRECTORES:

Se eleva a vuestra consideración y análisis el Expediente ENARGAS N° 32.711 en el que tramita la Contratación Directa N° 100/2017, para la contratación de un servicio de consultoría técnica para asistir al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS en las tareas inherentes al análisis del contenido y propuesta de tratamiento a sugerencias y opiniones recibidas por el ENARGAS sobre la consulta pública de la NORMA MÍNIMA DE SEGURIDAD PARA PLANTAS DE ALMACENAMIENTO DE GNL EN TIERRA (NAG – 500) y al análisis de las últimas modificaciones de la norma NFPA 59A y sugerir su inclusión –si correspondiese- al proyecto actual de la norma, según lo establecido en el ANEXO I – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

I.- ANTECEDENTES

Mediante la Disposición ENARGAS GA N° 066, del 09 de octubre de 2017, el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS dispuso: a) aprobar la convocatoria a la Contratación Directa N° 100/2017, para la contratación de un servicio de consultoría técnica para asistir al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS en las tareas inherentes al análisis del contenido y propuesta de tratamiento a sugerencias y opiniones recibidas por el ENARGAS sobre la consulta pública de la NORMA MÍNIMA DE SEGURIDAD PARA PLANTAS DE ALMACENAMIENTO DE GNL EN TIERRA (NAG – 500) y al análisis de las últimas modificaciones de la norma NFPA 59A y sugerir su inclusión –si correspondiese- al proyecto actual de la norma, según lo establecido en el ANEXO I – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (Art. 1°); b) aprobar el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES que, como Anexo, integra ese decisorio (Art. 2°) y c) informar, a los fines de que quienes se presenten como oferentes puedan dar cumplimiento con la “Declaración Jurada de Intereses” que establece el Decreto N° 202/2017, reglamentado por la Resolución N° 11-E/2017 de la ex SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA

[Handwritten signature] A



Ente Nacional Regulador del Gas

CORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, que la persona que firma el Acto Administrativo de Convocatoria es el Contador DARÍO JAVIER ECHAZÚ (CUIL 20-18284470-6) y que, quienes suscribirán el eventual Acto Administrativo de Adjudicación, serán los miembros del Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), el que se encuentra compuesto por: Daniel Alberto PERRONE (CUIL 20-06082065-2) en su carácter de Vicepresidente; Carlos Alberto María CASARES (CUIL 20-12946551-5), en su carácter de Vocal Primero; Diego Fernando GUICHÓN (CUIL 20-13552211-3), en su carácter de Vocal Segundo y Griselda LAMBERTINI (CUIL 27-17538593-8) en su carácter de Vocal Tercera, en los términos del Decreto N° 594/2017 (Art. 3°).

Se informó de la convocatoria a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO –U.A.P.E.– para su difusión. Asimismo, obran en el Expediente las constancias de los correos electrónicos mediante los cuales diversas firmas del rubro fueron invitadas a cotizar, en el marco del presente procedimiento de compra.

Obran en el Expediente las constancias que acreditan que las firmas MAI SUR S.A. y TÜV RHEINLAND ARGENTINA S.A. retiraron un ejemplar del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES de la Sede de este Organismo.

Se encuentra incorporada al Expediente la constancia de un correo electrónico, de fecha 18 de octubre de 2017 mediante el cual la firma MAI SUR S.A. efectuó al ÁREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, dependiente de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN de este Organismo, algunas preguntas relacionadas con el procedimiento de contratación.

En fecha 18 de octubre de 2017 ingresó a este Organismo una presentación de la firma MAI SUR S.A. cuyo contenido es similar al correo electrónico mencionado en el considerando anterior.

Obra en el Expediente la constancia de un correo electrónico, del 19 de octubre de 2017 mediante el cual el ÁREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES,

1



Ente Nacional Regulador del Gas



dependiente de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN de este Organismo, respondió a las preguntas realizadas por la firma MAI SUR S.A.

En fecha 19 de octubre de 2017 ingresó a este Organismo una presentación de la firma HUB ENERGÍA S.A., efectuando algunas consultas sobre el contenido del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, las que fueron respondidas mediante el correo electrónico, de fecha 20 de octubre de 2017, cuya constancia obra en el Expediente.

Del Acta de Apertura, de fecha 31 de octubre 2017, se desprende que los oferentes fueron las firmas GALWAY GROUP LLC; TÜV RHEINLAND ARGENTINA S.A.; MAI SUR S.A.; el Sr. RAÚL DOMINGO BERTERO y las firmas GIE S.A. y HUB ENERGÍA S.A.

Obran en el Expediente las constancias de correos electrónicos, de fecha 1º de noviembre de 2017, enviados por el ÁREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES dependiente de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN de este Organismo a las firmas HUB ENERGÍA S.A.; GIE S.A.; al Sr. RAÚL DOMINGO BERTERO; y a las firmas MAI SUR S.A.; TÜV RHEINLAND ARGENTINA S.A. y GALWAY GROUP LLC, mediante los cuales se les indicó que su inscripción en el SIPRO estaba observada y que, con el objeto de dar cumplimiento con lo ordenado por la Disposición N° 64-E/2016 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN dependiente del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN DE LA NACIÓN, se le solicitó realizar las gestiones necesarias ante la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, para su incorporación y/o actualización de información.

Obra en el Expediente la constancia que acredita que la firma MAI SUR S.A. tomó vista de las constancias allí existentes.

Obra en el Expediente la Consulta de Certificados Fiscales para Contratar de la firma TÜV RHEINLAND ARGENTINA S.A.



Ente Nacional Regulador del Gas

Se encuentran incorporadas al Expediente las constancias que acreditan que las firmas TÜV RHEINLAND ARGENTINA S.A.; MAI SUR S.A.; el Sr. RAÚL DOMINGO BERTERO y las firmas GIE S.A. y HUB ENERGÍA S.A., no presentan sanciones laborales publicadas en el listado del REGISTRO PÚBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES, sendas vigentes al 03 de noviembre de 2017.

El ÁREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES dependiente de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN de este Organismo realizó, en fecha 03 de noviembre de 2017, el Análisis Formal de las ofertas presentadas.

Obra en el Expediente la constancia de un correo electrónico, de fecha 03 de noviembre de 2017 mediante el cual el ÁREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, dependiente de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN de este Organismo solicitó a la firma GIE S.A. algunas aclaraciones relacionadas con su oferta.

Se encuentra incorporada en el Expediente, la NOTA ENRG/GA N° 12987, del 07 de noviembre de 2017 mediante la cual la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN se dirigió a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN indicando que: "...En cumplimiento con lo dispuesto por el ARTÍCULO N° 4 del Decreto N° 202/2017, reglamentado por la Resolución N° 11-E/2017 de la SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, se adjunta - para su conocimiento- copia de la "Declaración Jurada de Intereses" presentada en este Organismo por uno de los oferentes de la que surge la existencia de uno de los supuestos previstos en el ARTÍCULO 2° como, asimismo, de la Disposición que aprueba la convocatoria a la Contratación Directa referida. En tal sentido, surge de la "Declaración Jurada de Intereses" que se acompaña, que el oferente declaró que se encuentra alcanzado por uno de los supuestos de vinculación; a saber: "amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato" (Art. 1 inc. f) del Decreto N° 202/2017), vinculo relacionado a "la actividad académica en la Universidad de Buenos Aires", respecto del funcionario de rango inferior a ministro que tiene competencia o capacidad para decidir sobre la contratación o acto que

A



Ente Nacional Regulador del Gas



interesa al declarante en trámite en este Organismo (Art. 2 del Decreto N° 202/2017)...”.

Dicha nota ingresó a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, en fecha 07 de noviembre de 2017, según la constancia obrante en el Expediente.

Se encuentra incorporada en el Expediente, la NOTA ENRG/GA N° 10992, del 07 de noviembre de 2017 mediante la cual la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN se dirigió a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, en los mismos términos que en la nota enviada a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN.

Dicha nota ingresó a esa oficina, en fecha 07 de noviembre de 2017, según la constancia obrante en el Expediente.

Obra en el Expediente una presentación de la firma GIE S.A. que ingresó a este Organismo el día 08 de noviembre de 2017, respondiendo a la solicitud de aclaraciones efectuada por el ÁREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, dependiente de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN mediante el correo electrónico de fecha 03 de noviembre de 2017.

Se encuentra incorporada en el Expediente, la NOTA ENRG/GA/GAL N° 11101, del 09 de noviembre de 2017 mediante la cual la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN se dirigió a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN indicando que: “...Como ya se hubiere comunicado a través de la NOTA ENRG/GA N° 10.992, surge de la “Declaración Jurada de Intereses” formulada por uno de los oferentes, que este se encuentra alcanzado por uno de los supuestos de vinculación; a saber: “amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato” (Art. 1 inc. f) del Decreto N° 202/2017), vínculo relacionado a “la actividad académica en la Universidad de Buenos Aires”, respecto del funcionario de rango inferior a ministro que tiene competencia o capacidad para decidir sobre la contratación o acto que interesa al declarante en trámite en este Organismo (Art. 2 del Decreto N° 202/2017).

[Handwritten signature]
A



Ente Nacional Regulador del Gas

En cumplimiento con lo dispuesto por el ARTÍCULO N° 4, Inc. c) del Decreto N° 202/2017, se pone en su conocimiento que este Organismo ha optado por implementar el procedimiento previsto en el ANEXO IV – VEEDURÍA ESPECIAL DE ORGANISMOS DE CONTROL de la Resolución N° 11-E/2017 de la SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, cursando la correspondiente solicitud de veeduría a la Sindicatura General de la Nación (SIGEN)...”.

Según la constancia obrante en el Expediente, dicha nota ingresó a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN en fecha 10 de noviembre de 2017.

Se encuentra incorporada en el Expediente, la NOTA ENRG/GA/GAL N° 11100, del 09 de noviembre de 2017 mediante la cual la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN se dirigió a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN indicando que: “...Como ya se hubiere comunicado a través de la NOTA ENRG/GA N° 10.987, surge de la “Declaración Jurada de Intereses” formulada por uno de los oferentes, que este se encuentra alcanzado por uno de los supuestos de vinculación; a saber: “amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato” (Art. 1 inc. f) del Decreto N° 202/2017), vinculo relacionado a “la actividad académica en la Universidad de Buenos Aires”, respecto del funcionario de rango inferior a ministro que tiene competencia o capacidad para decidir sobre la contratación o acto que interesa al declarante en trámite en este Organismo (Art. 2 del Decreto N° 202/2017). En cumplimiento con lo dispuesto por el ANEXO IV de la Resolución N° 11-E/2017 de la SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, se cursa la presente solicitud de veeduría a esa Sindicatura, como Organismo de Control seleccionado para la Contratación Directa N° 100/2017, acompañando a la presente Nota los siguientes antecedentes: Disposición GA N° 066/2017, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Declaración Jurada de Intereses – Decreto N° 202/2017...”.

A



Según la constancia obrante en el Expediente, esa nota ingresó a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN el día 10 de noviembre de 2017.

Se encuentran incorporadas al Expediente las Constancias de Incorporación al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) de las firmas TÜV RHEINLAND ARGENTINA S.A. y HUB ENERGÍA S.A.

El ÁREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, dependiente de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN realizó, en fecha 14 de noviembre de 2017, el Análisis Formal Definitivo de las ofertas presentadas, del que surge que "... el monto ofertado por la firma Galway Group LLC excede los parámetros establecidos para el presente procedimiento de selección (art. 27 del Decreto N° 1030/2016), por lo que su propuesta debería declararse inadmisibile. En razón de lo precedentemente expuesto, las ofertas presentadas por Tüv Rheinland Argentina S.A.; Mai Sur S.A.; Raúl Domingo Bertero; Gie S.A. y HUB Energía se encuentran en condiciones de ser analizadas técnica y económicamente..."

Obra en el Expediente el INFORME GT/GD N° 258/2017 mediante el cual la GERENCIA DE TRANSMISIÓN y la GERENCIA DE DISTRIBUCIÓN de este Organismo efectuaron el análisis técnico y económico de las ofertas que se encontraban en condiciones de ser analizadas desde esos puntos de vista, arribando a la conclusión de que "...todas las ofertas en condiciones de ser analizadas técnica y económicamente de acuerdo con el "análisis formal de ofertas definitivo", han cumplido satisfactoriamente con los requerimientos mínimos establecidos en los Términos de Referencia (Anexo II – CRITERIO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares – Disposición ENARGAS N° 066/2017..."

Dicho informe técnico finalizó con un cuadro del que surge que la oferta que se encuentra primera en el Orden de Mérito es la del Sr. RAÚL DOMINGO BERTERO, y que las ofertas de las firmas HUB ENERGÍA S.A.; GIE S.A.; MAI SUR S.A. y TÜV RHEINLAND ARGENTINA se encuentran ubicadas en el segundo, tercer, cuarto y quinto puesto en el Orden de Mérito.

Ug
A



Ente Nacional Regulador del Gas

Obra en el Expediente, el INFORME ACyC N° 237/17, del 11 de diciembre de 2017, mediante el cual el ÁREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, luego de realizar el análisis de las ofertas presentadas, recomendó lo siguiente: "...a) desestimar la oferta de la firma Galway Group LLC para la Contratación Directa N° 100/2017, por exceder el monto los parámetros establecidos para el presente procedimiento de selección; b) adjudicar al Sr. Raúl Domingo Bertero la Contratación Directa N° 100/2017, para la contratación de una consultoría técnica – observaciones norma mínima de seguridad para plantas de almacenamiento de GNL en tierra – NAG 500, por cumplir con los requisitos formales y técnicos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y ser la oferta más conveniente y c) imputar el monto total de la contratación, que asciende a la suma de \$268.000,00 (pesos doscientos sesenta y ocho mil), a la partida presupuestaria 3.4.1..."

Mediante una presentación que ingresó a este Organismo el día 22 de diciembre de 2017 la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN solicitó que se le remita el Expediente ENARGAS N° 32.711, en el que tramita la Contratación Directa N° 100/2017, para la contratación de un servicio de consultoría técnica para asistir al ENARGAS en las tareas inherentes al análisis del contenido y propuesta de tratamiento de sugerencias y opiniones recibidas por este Organismo sobre la consulta pública de la norma NAG – 500.

Por NOTA ENRG/GA N° 12594, del 27 de diciembre de 2017 se le remitió a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, el Expediente ENARGAS N° 32.711.

Mediante una presentación que ingresó al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS el día 05 de enero de 2018, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN devolvió a este Organismo, el Expediente ENARGAS N° 32.711.

Obra en el Expediente, el INFORME ACyC N° 04, del 08 de enero de 2018, a través del cual el ÁREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES sostuvo que remitió el Expediente ENARGAS N° 32.711 a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN para el análisis de ese Organismo de Control, en los términos del Anexo IV de la Resolución N° 11-E de la ex SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA



Ente Nacional Regulador del Gas



Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, y que "Toda vez que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN ha remitido en devolución los actuaciones a este Organismo, con fecha 05 de enero de 2018, corresponde dar nueva intervención a la Gerencia de Asuntos Legales para que se expida en el marco de las competencias que le fueron atribuidas..".

Se encuentra incorporada al Expediente una presentación de la SUBSECRETARIA DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN, que ingresó a este Organismo el 29 de enero de 2018, mediante la cual remite el Informe IF-2018-04288501-APN-OA#MJ, del 24 de enero de 2018, elaborado por el ÁREA DE TRANSPARENCIA EN COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN, en el que, entre otras cuestiones, recomendó que "... debe comunicarse a la Sra. GRISELDA LAMBERTINI que debe abstenerse formalmente de intervenir en el presente procedimiento, de acuerdo a la obligación que surge del Art. 4 inc. d) del Decreto N° 202/17...".

Mediante la Nota. Número NO-2018-06241793-APN-SIGEN, ingresada a este Organismo el 16 de febrero de 2018, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN remitió el Informe firma conjunta IF-2018-01445567-APN-GCII#SIGEN, del 09 de enero de 2018 en el que indica que: "... Lo expuesto denota la necesidad de que, antes de proceder a la adjudicación del trámite, teniendo en cuenta los informes emitidos por las áreas del ENARGAS en cuanto a que se recomienda la adjudicación al Sr. Bertero, se proceda a cumplimentar lo establecido en la normativa vigente en cuanto a la emisión formal de la abstención, la cual debe ser considerada por el Directorio y aprobada por el mismo..." y recuerda que "...el funcionario alcanzado por supuestos de vinculación de acuerdo a lo previsto en el art. 1° del Decreto 202/2017 deberá abstenerse de intervenir en todo acto vinculado a la presente contratación...".

A través del INFORME ACyC N° 24, del 02 de marzo de 2018 el ÁREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES remitió el Expediente a la GERENCIA DE

[Firma manuscrita]



Ente Nacional Regulador del Gas

ASUNTOS LEGALES con el objeto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el inciso d) del Artículo 4º del Decreto N° 202/2017.

Obra en el Expediente la constancia de un correo electrónico, de fecha 05 de marzo de 2018, mediante el cual el ÁREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES le hizo saber a todos los oferentes que por Decreto N° 83/2018 se designó al Sr. MAURICIO EZEQUIEL ROITMAN (CUIL 20-25449898-0) como Presidente de este Organismo y que, a lo fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2º del Decreto N° 202/2017, reglamentado por la Resolución N° 11-E/2017 de la ex SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, el ÁREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, puso en su conocimiento que el premencionado podrá suscribir el Acto Administrativo de Adjudicación.

En dicho correo quedó plasmado que la Declaración Jurada de Intereses debía ser presentada ante este Organismo, dentro de los DOS (2) días de notificado.

Mediante sendas presentaciones ingresadas a este Organismo el 07 de marzo de 2018, la firma MAI SUR S.A. y el Sr. RAÚL DOMINGO BERTERO presentaron la "Declaración Jurada de Intereses – Decreto N° 202/2017", de las que se desprende que esos oferentes no tienen vinculación con el Presidente del Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS.

La firma TÜV RHEINLAND ARGENTINA S.A. hizo lo propio mediante una presentación que ingresó a este Organismo el 08 de marzo de 2018.

Se encuentra incorporado al Expediente, el DICTAMEN GAL N° 263, del 13 de marzo de 2018, mediante el cual el Servicio Jurídico Permanente de este Organismo, luego de analizar la totalidad de las constancias allí obrantes, sostuvo, en relación con la recomendación de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN sobre la abstención de la Vocal Tercera del Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, Sra. GRISELDA LAMBERTINI que: "...En función a lo indicado precedentemente, se cumplió con todos los recaudos legales tendientes a proseguir



Ente Nacional Regulador del Gas



con el trámite, esto es: i) se dirigió a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN la NOTA ENRG/GA N° 12987, del 07 de noviembre de 2017 dando cuenta de la situación generada en el Expediente; ii) se dirigió a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN la NOTA ENRG/GA N° 10992, del 07 de noviembre de 2017, en los mismos términos que en la nota enviada a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN; iii) se remitió a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN la NOTA ENRG/GA/GAL N° 11101, del 09 de noviembre de 2017, reiterando lo expuesto en la NOTA ENRG/GA N° 10.992, del 07 de noviembre de 2017 y expresando además que "... En cumplimiento con lo dispuesto por el ARTÍCULO N° 4, Inc. c) del Decreto N° 202/2017, se pone en su conocimiento que este Organismo ha optado por implementar el procedimiento previsto en el ANEXO IV - VEEDURÍA ESPECIAL DE ORGANISMOS DE CONTROL de la Resolución N° 11-E/2017 de la SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, cursando la correspondiente solicitud de veeduría a la Sindicatura General de la Nación (SIGEN)..."; iv) se remitió a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, la NOTA ENRG/GA/GAL N° 11100, del 09 de noviembre de 2017 reiterando lo expresado en la NOTA ENRG/GA N° 10.987, del 07 de noviembre de 2017 y acotando lo siguiente: "...En cumplimiento con lo dispuesto por el ANEXO IV de la Resolución N° 11-E/2017 de la SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, se cursa la presente solicitud de veeduría a esa Sindicatura, como Organismo de Control seleccionado para la Contratación Directa N° 100/2017, acompañando a la presente Nota los siguientes antecedentes: Disposición GA N° 066/2017, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Declaración Jurada de Intereses - Decreto N° 202/2017..." y v) se remitió por NOTA ENRG/GA N° 12594, del 27 de diciembre de 2017, el Expediente ENARGAS N° 32.711 a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN a los fines que ese Organismo de Control pueda cumplir con su cometido. Ahora bien, teniendo en consideración que el Artículo 4, inciso d) del Decreto N° 202/2017, reglamentado por la Resolución N° 11-E/2017 de la SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, establece



Ente Nacional Regulador del Gas

que: "...El funcionario con competencia para resolver y respecto del cual se hubiera declarado alguno de los vínculos precedentemente señalados, deberá abstenerse de continuar interviniendo en el referido procedimiento, el que quedará a cargo del funcionario al que le correspondiera legalmente actuar en caso de excusación. En caso de que el conflicto de intereses involucre al Jefe de Gabinete de Ministros y simultáneamente a otro/s Ministro/s resultará de aplicación lo previsto en los artículos 9° y 10 del Decreto N° 977/95 y sus modificatorios..."; que el punto 9 de la Resolución ENARGAS N° 21, del 14 de septiembre de 2017, indica que: "...Cuando un acto fuere emitido sin las firmas de los Directores que correspondan, según el presente Reglamento, en razón de encontrarse impedido, ausente transitoriamente o en situación de incompatibilidad para suscribirlo, la Secretaria del Directorio o quien la reemplace, deberá dejar constancia de tal circunstancia en un registro habilitado a tal efecto, comunicándolo a los demás miembros del Directorio..." y que el Informe firma conjunta IF-2018-01445567-APN-GCII#SIGEN, elaborado por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN del 09 de enero de 2018 sostiene que "...el funcionario alcanzado por supuestos de vinculación de acuerdo a lo previsto en el art. 1° del Decreto 202/2017 deberá abstenerse de intervenir en todo acto vinculado a la presente contratación...", resulta pertinente que la Vocal Tercera del Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, Sra. GRISELDA LAMBERTINI, emita un proveído mediante el cual manifieste que se abstiene de suscribir cualquier Acto Administrativo que se emita en el marco de la Contratación Directa N° 100/2017, para la contratación de un servicio de consultoría técnica para asistir al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS en las tareas inherentes al análisis del contenido y propuesta de tratamiento a sugerencias y opiniones recibidas por el ENARGAS sobre la consulta pública de la NORMA MÍNIMA DE SEGURIDAD PARA PLANTAS DE ALMACENAMIENTO DE GNL EN TIERRA (NAG – 500) y al análisis de las últimas modificaciones de la norma NFPA 59A y sugerir su inclusión –si correspondiese- al proyecto actual de la norma, según lo establecido en el ANEXO I – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Por último, la abstención de la Vocal Tercera del Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, Sra. GRISELDA LAMBERTINI, deberá ser considerada y aprobada por el Directorio de este Organismo, tal como lo recomendó la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN en su Informe firma



conjunta IF-2018-01445567-APN-GCII#SIGEN, elaborado por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN del 09 de enero de 2018.

Se encuentra incorporado al Expediente un proveído de fecha 13 de marzo de 2018 mediante la cual la Vocal Tercera del Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, Sra. GRISELDA LAMBERTINI expuso lo siguiente: "... En virtud de lo establecido en el Artículo 4, inciso d) del Decreto N° 202/2017, en el Punto 9 del Anexo de la Resolución ENARGAS N° 21, del 14 de septiembre de 2017, y lo indicado por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN en su Informe Firma Conjunta N° IF-2018-01445567-APN-GCII#SIGEN del 09 de enero de 2018, me abstengo de suscribir cualquier Acto Administrativo que se emita en el marco de la Contratación Directa N° 100/2017, para la contratación de un servicio de consultoría técnica para asistir al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS en las tareas inherentes al análisis del contenido y propuesta de tratamiento a sugerencias y opiniones recibidas por el ENARGAS sobre la consulta pública de la NORMA MÍNIMA DE SEGURIDAD PARA PLANTAS DE ALMACENAMIENTO DE GNL EN TIERRA (NAG – 500) y al análisis de las últimas modificaciones de la norma NFPA 59A y sugerir su inclusión –si correspondiese- al proyecto actual de la norma, según lo establecido en el ANEXO I – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Conste..."

II.- ANÁLISIS

Venidas las presentes actuaciones para su análisis, este Servicio Jurídico Permanente reitera que en cumplimiento a lo dictaminado por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, debe considerar y aprobar la abstención de la Sra. GRISELDA LAMBERTINI, expuesta en el proveído mencionado en el párrafo anterior.

Asimismo, que cabe resaltar que el Artículo 15 –PROCEDENCIA DE LA COMPULSA ABREVIADA POR MONTO– del Decreto N° 1030/2016 establece que: "...A los fines de encuadrar a un procedimiento de selección en la causal prevista en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus



modificatorios y complementarios será suficiente que el monto presunto del contrato no supere el máximo fijado para el tipo de procedimiento en la escala aprobada por el artículo 27 del presente reglamento...”.

Por su parte, el Artículo 50 –TRÁMITE DE LA COMPULSA ABREVIADA POR MONTO– de la Disposición N° 62 E-2016 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la entonces SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN, dependiente del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN DE LA NACIÓN indica que: “...En las contrataciones que encuadren en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios se deberá seguir con el siguiente procedimiento: a) La Unidad Requirente deberá formular el pedido a la Unidad Operativa de Contrataciones. b) La autoridad competente emitirá el acto administrativo de inicio del procedimiento. c) La Unidad Operativa de Contrataciones enviará invitaciones a por lo menos TRES (3) proveedores, con un mínimo de TRES (3) días de antelación a la fecha fijada para la apertura o a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la presentación de las ofertas inclusive, o para el retiro o compra del pliego inclusive, o para la presentación de muestras inclusive, la que operare primero, cuando esa fecha sea anterior a la fecha de apertura de las ofertas. d) La Unidad Operativa de Contrataciones difundirá la convocatoria junto con el pliego de bases y condiciones particulares en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones, desde el día en que se cursen las respectivas invitaciones. e) En el lugar, día y hora determinados en la convocatoria se procederá a la apertura de las ofertas, labrándose el acta correspondiente. f) La Unidad Operativa de Contrataciones elaborará el cuadro comparativo de ofertas. g) Podrá prescindirse de la intervención de la Comisión Evaluadora. En este caso, la Unidad Operativa de Contrataciones, deberá verificar que las ofertas cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones particulares, y en caso de corresponder intimará a los oferentes a subsanar los defectos de las ofertas y emitirá un informe en el cual recomendará la resolución a adoptar para concluir el procedimiento. h) la autoridad competente emitirá el acto administrativo de finalización del procedimiento. i) El procedimiento continuará de acuerdo con el procedimiento básico...”.

A



El Decreto N° 202/2017, reglamentado por la Resolución N° 11-E/2017 de la ex SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, establece que toda persona que se presente en un procedimiento de contratación deberá presentar la "Declaración Jurada de Intereses" informando si se encuentra o no alcanzado por algún supuesto de vinculación, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional (Art. 1°); que idéntica declaración y en los mismos supuestos previstos en el Art. 1° deberá presentarse cuando la vinculación exista en relación al funcionario de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación o acto que interese al declarante (Art. 2°) y que cuando de la "Declaración Jurada de Intereses" formulada surgiera la existencia de alguno de los supuestos previstos en los artículos 1° y 2°, el organismo o entidad en cuyo ámbito se desarrolle el respectivo procedimiento deberá aplicar los siguientes trámites y procedimientos: a) Comunicar la "Declaración Jurada de Intereses" a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN dentro de los TRES (3) días de recibida; b) Arbitrar los medios necesarios para dar publicidad total a las actuaciones en su página web y en la de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, de acuerdo con las reglas y excepciones previstas en materia de acceso a la información pública, debiendo en su caso dar intervención o solicitar colaboración al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a los fines mencionados y c) Adoptar, de manera fundada y dando intervención a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, al menos uno de los siguientes mecanismos: i) Celebración de pactos de integridad; ii) Participación de testigos sociales; iii) Veeduría especial de organismos de control; iv) Audiencias Públicas. A tales efectos, la OFICINA ANTICORRUPCIÓN aprobará las normas y manuales de procedimiento referidos a cada uno de los mencionados mecanismos, y de otros que puedan resultar adecuados en orden a los fines de la presente reglamentación. d) El funcionario con competencia para resolver y respecto del cual se hubiera declarado alguno de los vínculos precedentemente señalados, deberá abstenerse de continuar interviniendo en el referido procedimiento, el que quedará a cargo del funcionario al que le correspondiera legalmente actuar en caso

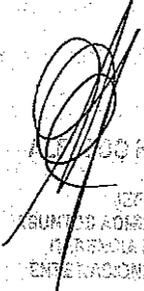


Ente Nacional Regulador del Gas

de excusación. En caso de que el conflicto de intereses involucre al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS y simultáneamente a otro/s Ministro/s resultará de aplicación lo previsto en los artículos 9° y 10 del Decreto N° 977/95 y sus modificatorios; e) Cuando se tratare de un procedimiento de contratación directa, la oferta podrá ser declarada inadmisibile, salvo en los casos contemplados en el artículo 25, inciso d), apartados 2, 3 y 6 del Decreto N° 1023/01 y f) En los casos en que la persona seleccionada en el respectivo procedimiento hubiera declarado alguna de las situaciones previstas en los artículos 1° y 2°, los mecanismos indicados en el inciso c) deberán aplicarse en todas las etapas del procedimiento y de ejecución del contrato. (Art. 4°)

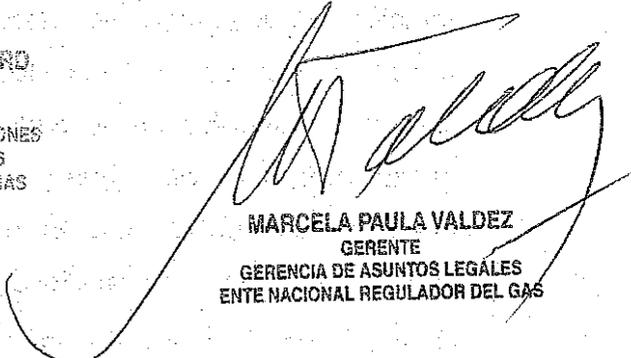
Teniendo en consideración que, del análisis de las constancias del Expediente surge que se han respetado las prescripciones establecidas en el Artículo 15 – PROCEDENCIA DE LA COMPULSA ABREVIADA POR MONTO– del Decreto N° 1030/2016 y en el Artículo 50 –TRÁMITE DE LA COMPULSA ABREVIADA POR MONTO– de la Disposición N° 62 E-2016 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la entonces SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN, dependiente del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN DE LA NACIÓN y el Decreto N° 202/2017, reglamentado por la Resolución N° 11-E/2017 de la ex SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, corresponde que se dicte el presente Acto Administrativo de Adjudicación, siguiendo la premisa establecida en el INFORME ACyC N° 237/17, del 11 de diciembre de 2017.

Atentamente,


ALVARO HUGO KRAISELEURO
ABOGADO
JEFE DEL ÁREA DE
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONES
GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

DICTAMEN GAL N° 275

Expediente ENARGAS N° 32.711


MARCELA PAULA VALDEZ
GERENTE
GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS



BUENOS AIRES, 16 MAR 2018

VISTO el Expediente N° 32.711 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), lo dispuesto en los Decretos N° 1023/2001 y N° 1030/2016; en la Disposición N° 62 E-2016 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la entonces SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN, dependiente del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN DE LA NACIÓN; en el Decreto N° 202/2017, reglamentado por la Resolución N° 11-E/2017 de la ex SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN; en las Resoluciones ENARGAS N° I/2278, del 24 de agosto de 2012 y N° I/4074, del 19 de octubre de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición ENARGAS GA N° 066, del 09 de octubre de 2017, el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS dispuso: a) aprobar la convocatoria a la Contratación Directa N° 100/2017, para la contratación de un servicio de consultoría técnica para asistir al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS en las tareas inherentes al análisis del contenido y propuesta de tratamiento a sugerencias y opiniones recibidas por el ENARGAS sobre la consulta pública de la NORMA MÍNIMA DE SEGURIDAD PARA PLANTAS DE ALMACENAMIENTO DE GNL EN TIERRA (NAG - 500) y al análisis de las últimas modificaciones de la norma NFPA 59A y sugerir su inclusión -si correspondiese- al proyecto actual de la norma, según lo establecido en el ANEXO I - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (Art. 1°); b) aprobar el PLIEGO DE

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
ES COPIA
NATALIA A. BLANCO
MESA DE ENTRADAS



BASES Y CONDICIONES PARTICULARES que, como Anexo, integra ese decisorio (Art. 2º) y c) informar; a los fines de que quienes se presenten como oferentes puedan dar cumplimiento con la "Declaración Jurada de Intereses" que establece el Decreto N° 202/2017, reglamentado por la Resolución N° 11-E/2017 de la ex SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, que la persona que firma el Acto Administrativo de Convocatoria es el Contador DARÍO JAVIER ECHAZÚ (CUIL 20-18284470-6) y que, quienes suscribirán el eventual Acto Administrativo de Adjudicación, serán los miembros del Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), el que se encuentra compuesto por: Daniel Alberto PERRONE (CUIL 20-06082065-2) en su carácter de Vicepresidente; Carlos Alberto María CASARES (CUIL 20-12946551-5), en su carácter de Vocal Primero; Diego Fernando GUICHÓN (CUIL 20-13552211-3), en su carácter de Vocal Segundo y Griselda LAMBERTINI (CUIL 27-17538593-8) en su carácter de Vocal Tercera, en los términos del Decreto N° 594/2017 (Art. 3º).

Que se informó de la convocatoria a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO –U.A.P.E.– para su difusión. Asimismo, obran en el Expediente las constancias de los correos electrónicos mediante los cuales diversas firmas del rubro fueron invitadas a cotizar, en el marco del presente procedimiento de compra.

Que obran en el Expediente las constancias que acreditan que las firmas MAI SUR S.A. y TÜV RHEINLAND ARGENTINA S.A. retiraron un ejemplar del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES de la Sede de este Organismo.

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
ES COPIA
NATALIA A. BLANCO
MESA DE ENTRADAS



Que se encuentra incorporada al Expediente la constancia de un correo electrónico, de fecha 18 de octubre de 2017 mediante el cual la firma MAI SUR S.A. efectuó al ÁREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, dependiente de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN de este Organismo, algunas preguntas relacionadas con el procedimiento de contratación.

Que en fecha 18 de octubre de 2017 ingresó a este Organismo una presentación de la firma MAI SUR S.A. cuyo contenido es similar al correo electrónico mencionado en el considerando anterior.

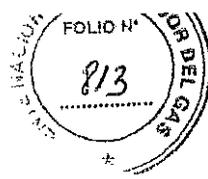
Que obra en el Expediente la constancia de un correo electrónico, del 19 de octubre de 2017 mediante el cual el ÁREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, dependiente de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN de este Organismo, respondió a las preguntas realizadas por la firma MAI SUR S.A.

Que en fecha 19 de octubre de 2017 ingresó a este Organismo una presentación de la firma HUB ENERGÍA S.A. efectuando algunas consultas sobre el contenido del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, las que fueron respondidas mediante el correo electrónico, de fecha 20 de octubre de 2017, cuya constancia obra en el Expediente.

Que, del Acta de Apertura, de fecha 31 de octubre 2017, se desprende que los oferentes fueron las firmas GALWAY GROUP LLC; TÜV RHEINLAND ARGENTINA S.A.; MAI SUR S.A.; el Sr. RAÚL DOMINGO BERTERO y las firmas GIE S.A. y HUB ENERGÍA S.A.

Que obran en el Expediente las constancias de correos electrónicos, de fecha 1º de noviembre de 2017, enviados por el ÁREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES dependiente de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN de este Organismo a las firmas HUB ENERGÍA S.A.; GIE S.A.; al Sr. RAÚL DOMINGO BERTERO; y a las firmas MAI SUR S.A.; TÜV

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
ES COPIA
NATALIA A. BLANCO
MESA DE ENTRADAS



RHEINLAND ARGENTINA S.A. y GALWAY GROUP LLC, mediante los cuales se les indicó que su inscripción en el SIPRO estaba observada y que, con el objeto de dar cumplimiento con lo ordenado por la Disposición N° 64-E/2016 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN dependiente del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN DE LA NACIÓN, se le solicitó realizar las gestiones necesarias ante la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, para su incorporación y/o actualización de información.

Que obra en el Expediente la constancia que acredita que la firma MAI SUR S.A. tomó vista de las constancias allí existentes.

Que obra en el Expediente la Consulta de Certificados Fiscales para Contratar de la firma TÜV RHEINLAND ARGENTINA S.A.

Que se encuentran incorporadas al Expediente las constancias que acreditan que las firmas TÜV RHEINLAND ARGENTINA S.A.; MAI SUR S.A.; el Sr. RAÚL DOMINGO BERTERO y las firmas GIE S.A. y HUB ENERGÍA S.A., no presentan sanciones laborales publicadas en el listado del REGISTRO PÚBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES, sendas vigentes al 03 de noviembre de 2017.

Que el ÁREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES dependiente de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN de este Organismo realizó, en fecha 03 de noviembre de 2017, el Análisis Formal de las ofertas presentadas.

Que obra en el Expediente la constancia de un correo electrónico, de fecha 03 de noviembre de 2017 mediante el cual el ÁREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, dependiente de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN de este Organismo solicitó a la firma GIE S.A. algunas aclaraciones relacionadas con su oferta.

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
ES COPIA
NATALIA A. BLANCO
MESA DE ENTRADAS



Que se encuentra incorporada en el Expediente, la NOTA ENRG/GA N° 12987, del 07 de noviembre de 2017 mediante la cual la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN se dirigió a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN indicando que: "...En cumplimiento con lo dispuesto por el ARTÍCULO N° 4 del Decreto N° 202/2017, reglamentado por la Resolución N° 11-E/2017 de la ex SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, se adjunta -para su conocimiento- copia de la "Declaración Jurada de Intereses" presentada en este Organismo por uno de los oferentes de la que surge la existencia de uno de los supuestos previstos en el ARTÍCULO 2° como, asimismo, de la Disposición que aprueba la convocatoria a la Contratación Directa referida. En tal sentido, surge de la "Declaración Jurada de Intereses" que se acompaña, que el oferente declaró que se encuentra alcanzado por uno de los supuestos de vinculación; a saber: "amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato" (Art. 1 inc. f) del Decreto N° 202/2017), vinculo relacionado a "la actividad académica en la Universidad de Buenos Aires", respecto del funcionario de rango inferior a ministro que tiene competencia o capacidad para decidir sobre la contratación o acto que interesa al declarante en trámite en este Organismo (Art. 2 del Decreto N° 202/2017)...".

Que dicha nota ingresó a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, en fecha 07 de noviembre de 2017, según la constancia obrante en el Expediente.

Que se encuentra incorporada en el Expediente, la NOTA ENRG/GA N° 10992, del 07 de noviembre de 2017 mediante la cual la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN se dirigió a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
ES COPIA
NATALIA A. BLANCO
MESA DE ENTRADAS



del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, en los mismos términos que en la nota enviada a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN.

Que dicha nota ingresó a esa oficina, en fecha 07 de noviembre de 2017, según la constancia obrante en el Expediente.

Que obra en el Expediente una presentación de la firma GIE S.A. que ingresó a este Organismo el día 08 de noviembre de 2017, respondiendo a la solicitud de aclaraciones efectuada por el ÁREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, dependiente de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN mediante el correo electrónico de fecha 03 de noviembre de 2017.

Que se encuentra incorporada en el Expediente, la NOTA ENRG/GA/GAL N° 11101, del 09 de noviembre de 2017 mediante la cual la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN se dirigió a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN indicando que: "...Como ya se hubiere comunicado a través de la NOTA ENRG/GA N° 10.992, surge de la "Declaración Jurada de Intereses" formulada por uno de los oferentes, que este se encuentra alcanzado por uno de los supuestos de vinculación; a saber: "amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato" (Art. 1 inc. f) del Decreto N° 202/2017), vinculo relacionado a "la actividad académica en la Universidad de Buenos Aires", respecto del funcionario de rango inferior a ministro que tiene competencia o capacidad para decidir sobre la contratación o acto que interesa al declarante en trámite en este Organismo (Art. 2 del Decreto N° 202/2017). En cumplimiento con lo dispuesto por el ARTÍCULO N° 4, Inc. c) del Decreto N° 202/2017, se pone en su conocimiento que este Organismo ha optado por implementar el procedimiento previsto en el ANEXO IV – VEEDURÍA ESPECIAL

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
ES COPIA
NATALIA A. BLANCO
MESA DE ENTRADAS



DE ORGANISMOS DE CONTROL de la Resolución N° 11-E/2017 de la ex SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, cursando la correspondiente solicitud de veeduría a la Sindicatura General de la Nación (SIGEN)...”.

Que, según consta en el Expediente, dicha nota ingresó a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN en fecha 10 de noviembre de 2017.

Que se encuentra incorporada en el Expediente, la NOTA ENRG/GA/GAL N° 11100, del 09 de noviembre de 2017 mediante la cual la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN se dirigió a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN indicando que: “...Como ya se hubiere comunicado a través de la NOTA ENRG/GA N° 10.987, surge de la “Declaración Jurada de Intereses” formulada por uno de los oferentes, que este se encuentra alcanzado por uno de los supuestos de vinculación; a saber: “amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato” (Art. 1 inc. f) del Decreto N° 202/2017), vinculo relacionado a “la actividad académica en la Universidad de Buenos Aires”, respecto del funcionario de rango inferior a ministro que tiene competencia o capacidad para decidir sobre la contratación o acto que interesa al declarante en trámite en este Organismo (Art. 2 del Decreto N° 202/2017). En cumplimiento con lo dispuesto por el ANEXO IV de la Resolución N° 11-E/2017 de la ex SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, se cursa la presente solicitud de veeduría a esa Sindicatura, como Organismo de Control seleccionado para la Contratación Directa N° 100/2017, acompañando a la presente Nota los siguientes

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
ESICOPIA
NATALIA A. BLANCO
MESA DE ENTRADAS



antecedentes: Disposición GA N° 066/2017, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Declaración Jurada de Intereses – Decreto N° 202/2017...”.

Que, según la constancia obrante en el Expediente, esa nota ingresó a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN el día 10 de noviembre de 2017.

Que se encuentran incorporadas al Expediente las Constancias de Incorporación al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) de las firmas TÜV RHEINLAND ARGENTINA S.A. y HUB ENERGÍA S.A.

Que el ÁREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, dependiente de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN realizó, en fecha 14 de noviembre de 2017, el Análisis Formal Definitivo de las ofertas presentadas, del que surge que “... el monto ofertado por la firma Galway Group LLC excede los parámetros establecidos para el presente procedimiento de selección (art. 27 del Decreto N° 1030/2016), por lo que su propuesta debería declararse inadmisibles. En razón de lo precedentemente expuesto, las ofertas presentadas por Tüv Rheinland Argentina S.A.; Mai Sur S.A.; Raúl Domingo Bertero; Gie S.A. y HUB Energía se encuentran en condiciones de ser analizadas técnica y económicamente...”

Que obra en el Expediente el INFORME GT/GD N° 258/2017 mediante el cual la GERENCIA DE TRANSMISIÓN y la GERENCIA DE DISTRIBUCIÓN de este Organismo efectuaron el análisis técnico y económico de las ofertas que se encontraban en condiciones de ser analizadas desde esos puntos de vista, arribando a la conclusión de que “...todas las ofertas en condiciones de ser analizadas técnica y económicamente de acuerdo con el “análisis formal de ofertas definitivo”, han cumplido satisfactoriamente con los requerimientos mínimos establecidos en los Términos de Referencia (Anexo II –

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
ES COPIA
NATALIA A. BLANCO
MESA DE ENTRADAS



CRITERIO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares – Disposición ENARGAS N° 066/2017...”.

Que dicho informe técnico finalizó con un cuadro del que surge que la oferta que se encuentra primera en el Orden de Mérito es la del Sr. RAÚL DOMINGO BERTERO, y que las ofertas de las firmas HUB ENERGÍA S.A.; GIE S.A.; MAI SUR S.A. y TÜV RHEINLAND ARGENTINA se encuentran ubicadas en el segundo, tercer, cuarto y quinto puesto en el Orden de Mérito.

Que obra en el Expediente, el INFORME ACyC N° 237/17, del 11 de diciembre de 2017, mediante el cual el ÁREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, luego de realizar el análisis de las ofertas presentadas, recomendó lo siguiente: “...a) desestimar la oferta de la firma Galway Group LLC para la Contratación Directa N° 100/2017, por exceder el monto los parámetros establecidos para el presente procedimiento de selección; b) adjudicar al Sr. Raúl Domingo Bertero la Contratación Directa N° 100/2017, para la contratación de una consultoría técnica – observaciones norma mínima de seguridad para plantas de almacenamiento de GNL en tierra – NAG 500, por cumplir con los requisitos formales y técnicos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y ser la oferta más conveniente y c) imputar el monto total de la contratación, que asciende a la suma de \$268.000,00 (pesos doscientos sesenta y ocho mil), a la partida presupuestaria 3.4.1...”.

Que mediante una presentación que ingresó a este Organismo el día 22 de diciembre de 2017 la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN solicitó que se le remita el Expediente ENARGAS N° 32.711, en el que tramita la Contratación Directa N° 100/2017, para la contratación de un servicio de consultoría técnica para asistir al ENARGAS en las tareas inherentes al análisis

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
ES COPIA
NATALIA A. BLANCO
MESA DE ENTRADAS



del contenido y propuesta de tratamiento de sugerencias y opiniones recibidas por este Organismo sobre la consulta pública de la norma NAG – 500.

Que por NOTA ENRG/GA N° 12594, del 27 de diciembre de 2017 se le remitió a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, el Expediente ENARGAS N° 32.711.

Que mediante una presentación que ingresó al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS el día 05 de enero de 2018, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN devolvió a este Organismo, el Expediente ENARGAS N° 32.711.

Que obra en el Expediente, el INFORME ACyC N° 04, del 08 de enero de 2018, a través del cual el ÁREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES sostuvo que remitió el Expediente ENARGAS N° 32.711 a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN para el análisis de ese Organismo de Control, en los términos del Anexo IV de la Resolución N° 11-E de la ex SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, y que “Toda vez que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN ha remitido en devolución los actuaciones a este Organismo, con fecha 05 de enero de 2018, corresponde dar nueva intervención a la Gerencia de Asuntos Legales para que se expida en el marco de las competencias que le fueron atribuidas..”.

Que se encuentra incorporada al Expediente una presentación de la SUBSECRETARIA DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN; que ingresó a este Organismo el 29 de enero de 2018, mediante la cual remite el Informe IF-2018-04288501-APN-OA#MJ, del 24 de enero de 2018, elaborado por el ÁREA DE TRANSPARENCIA EN COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN, en el que, entre

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
ES COPIA
NATALIA BLANCO
MEGA DE ENTRADAS



otras cuestiones, recomendó que "..., debe comunicarse a la Sra. GRISELDA LAMBERTINI que debe abstenerse formalmente de intervenir en el presente procedimiento, de acuerdo a la obligación que surge del Art. 4 inc. d) del Decreto N° 202/17...".

Que mediante la Nota Número NO-2018-06241793-APN-SIGEN, ingresada a este Organismo el 16 de febrero de 2018, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN remitió el Informe firma conjunta IF-2018-01445567-APN-GCII#SIGEN, del 09 de enero de 2018 en el que indica que: "... Lo expuesto denota la necesidad de que, antes de proceder a la adjudicación del trámite, teniendo en cuenta los informes emitidos por las áreas del ENARGAS en cuanto a que se recomienda la adjudicación al Sr. Bertero, se proceda a cumplimentar lo establecido en la normativa vigente en cuanto a la emisión formal de la abstención, la cual debe ser considerada por el Directorio y aprobada por el mismo..." y recuerda que "...el funcionario alcanzado por supuestos de vinculación de acuerdo a lo previsto en el art. 1° del Decreto 202/2017 deberá abstenerse de intervenir en todo acto vinculado a la presente contratación...".

Que a través del INFORME ACyC N° 24, del 02 de marzo de 2018 el ÁREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES remitió el Expediente a la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES con el objeto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el inciso d) del Artículo 4° del Decreto N° 202/2017.

Que obra en el Expediente la constancia de un correo electrónico, de fecha 05 de marzo de 2018, mediante el cual el ÁREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES le hizo saber a todos los oferentes que por Decreto N° 83/2018 se designó al Sr. MAURICIO EZEQUIEL ROITMAN (CUIL 20-25449898-0) como Presidente de este Organismo y que, a lo fines de dar cumplimiento a lo

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
ES COPIA
NATALIA A. BLANCO
MESA DE ENTRADAS



dispuesto por el Artículo 2º del Decreto N° 202/2017, reglamentado por la Resolución N° 11-E/2017 de la ex SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, el ÁREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, puso en su conocimiento que el premencionado podrá suscribir el Acto Administrativo de Adjudicación.

Que en dicho correo quedó plasmado que la Declaración Jurada de Intereses debía ser presentada ante este Organismo, dentro de los DOS (2) días de notificado.

Que, mediante sendas presentaciones ingresadas a este Organismo el 07 de marzo de 2018, la firma MAI SUR S.A. y el Sr. RAÚL DOMINGO BERTERO presentaron la "Declaración Jurada de Intereses - Decreto N° 202/2017", de las que se desprende que esos oferentes no tienen vinculación con el Presidente del Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS.

Que la firma TÜV RHEINLAND ARGENTINA S.A. hizo lo propio mediante una presentación que ingresó a este Organismo el 08 de marzo de 2018.

Que se encuentra incorporado al Expediente, el DICTAMEN GAL N° 263, del 13 de marzo de 2018, mediante el cual el Servicio Jurídico Permanente de este Organismo, luego de analizar la totalidad de las constancias allí obrantes, sostuvo, en relación con la recomendación de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN sobre la abstención de la Vocal Tercera del Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, Sra. GRISELDA LAMBERTINI que: "...En función a lo indicado precedentemente, se cumplió con todos los recaudos legales tendientes a proseguir con el trámite, esto es: i) se

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
ES COPIA
NATALIA A. BLANCO
MESA DE ENTRADAS



dirigió a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN la NOTA ENRG/GA N° 12987, del 07 de noviembre de 2017 dando cuenta de la situación generada en el Expediente; ii) se dirigió a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN la NOTA ENRG/GA N° 10992, del 07 de noviembre de 2017, en los mismos términos que en la nota enviada a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN; iii) se remitió a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN la NOTA ENRG/GA/GAL N° 11101, del 09 de noviembre de 2017, reiterando lo expuesto en la NOTA ENRG/GA N° 10.992, del 07 de noviembre de 2017 y expresando además que "... En cumplimiento con lo dispuesto por el ARTÍCULO N° 4, Inc. c) del Decreto N° 202/2017, se pone en su conocimiento que este Organismo ha optado por implementar el procedimiento previsto en el ANEXO IV – VEEDURÍA ESPECIAL DE ORGANISMOS DE CONTROL de la Resolución N° 11-E/2017 de la ex SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, cursando la correspondiente solicitud de veeduría a la Sindicatura General de la Nación (SIGEN)..."; iv) se remitió a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, la NOTA ENRG/GA/GAL N° 11100, del 09 de noviembre de 2017 reiterando lo expresado en la NOTA ENRG/GA N° 10.987, del 07 de noviembre de 2017 y acotando lo siguiente: "...En cumplimiento con lo dispuesto por el ANEXO IV de la Resolución N° 11-E/2017 de la SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, se cursa la presente solicitud de veeduría a esa Sindicatura, como Organismo de Control seleccionado para la Contratación Directa N° 100/2017, acompañando a la presente Nota los siguientes antecedentes: Disposición GA N° 066/2017,

COMISIÓN NACIONAL REGULADOR DEL GAS
ES COPIA
NATALIA A. BLANCO
MESA DE ENTRADAS



Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Declaración Jurada de Intereses – Decreto N° 202/2017...” y v) se remitió por NOTA ENRG/GA N° 12594, del 27 de diciembre de 2017, el Expediente ENARGAS N° 32.711 a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN a los fines que ese Organismo de Control pueda cumplir con su cometido. Ahora bien, teniendo en consideración que el Artículo 4, inciso d) del Decreto N° 202/2017, reglamentado por la Resolución N° 11-E/2017 de la ex SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, establece que: “...El funcionario con competencia para resolver y respecto del cual se hubiera declarado alguno de los vínculos precedentemente señalados, deberá abstenerse de continuar interviniendo en el referido procedimiento, el que quedará a cargo del funcionario al que le correspondiera legalmente actuar en caso de excusación. En caso de que el conflicto de intereses involucre al Jefe de Gabinete de Ministros y simultáneamente a otro/s Ministro/s resultará de aplicación lo previsto en los artículos 9° y 10 del Decreto N° 977/95 y sus modificatorios...”; que el punto 9 de la Resolución ENARGAS N° 21, del 14 de septiembre de 2017, indica que: “...Cuando un acto fuere emitido sin las firmas de los Directores que correspondan, según el presente Reglamento, en razón de encontrarse impedido, ausente transitoriamente o en situación de incompatibilidad para suscribirlo, la Secretaria del Directorio o quien la reemplace, deberá dejar constancia de tal circunstancia en un registro habilitado a tal efecto, comunicándolo a los demás miembros del Directorio...” y que el Informe firma conjunta IF-2018-01445567-APN-GCII#SIGEN, elaborado por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN del 09 de enero de 2018 sostiene que “...el funcionario alcanzado por supuestos de vinculación de acuerdo a lo previsto en

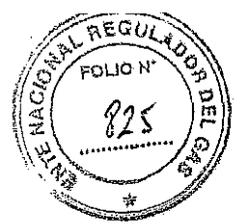
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
ES COPIA
NATALIA A. BLANCO
MESA DE ENTRADAS



el art. 1º del Decreto 202/2017 deberá abstenerse de intervenir en todo acto vinculado a la presente contratación...”, resulta pertinente que la Vocal Tercera del Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Sra. GRISELDA LAMBERTINI emita un proveído mediante el cual manifieste que se abstiene de suscribir cualquier Acto Administrativo que se emita en el marco de la Contratación Directa N° 100/2017, para la contratación de un servicio de consultoría técnica para asistir al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS en las tareas inherentes al análisis del contenido y propuesta de tratamiento a sugerencias y opiniones recibidas por el ENARGAS sobre la consulta pública de la NORMA MÍNIMA DE SEGURIDAD PARA PLANTAS DE ALMACENAMIENTO DE GNL EN TIERRA (NAG – 500) y al análisis de las últimas modificaciones de la norma NFPA 59A y sugerir su inclusión –si correspondiese- al proyecto actual de la norma, según lo establecido en el ANEXO I – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Por último, la abstención de la Vocal Tercera del Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, Sra. GRISELDA LAMBERTINI, deberá ser considerada y aprobada por el Directorio de este Organismo, tal como lo recomendó la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN en su Informe firma conjunta IF-2018-01445567-APN-GCII#SIGEN, elaborado por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN del 09 de enero de 2018.

Que se encuentra incorporado al Expediente un proveído de fecha 13 de marzo de 2018 mediante la cual la Vocal Tercera del Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, Sra. GRISELDA LAMBERTINI, expuso lo siguiente: “... En virtud de lo establecido en el Artículo 4, inciso d) del Decreto N° 202/2017, en el Punto 9 del Anexo de la Resolución ENARGAS N° 21, del 14 de septiembre de 2017, y lo indicado por la SINDICATURA GENERAL DE LA

INTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
ES COPIA
NATALIA J. BLANCO
MESA DE ENTRADAS



NACIÓN en su Informe Firma Conjunta N° IF-2018-01445567-APN-GCII#SIGEN del 09 de enero de 2018, me abstengo de suscribir cualquier Acto Administrativo que se emita en el marco de la Contratación Directa N° 100/2017, para la contratación de un servicio de consultoría técnica para asistir al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS en las tareas inherentes al análisis del contenido y propuesta de tratamiento a sugerencias y opiniones recibidas por el ENARGAS sobre la consulta pública de la NORMA MÍNIMA DE SEGURIDAD PARA PLANTAS DE ALMACENAMIENTO DE GNL EN TIERRA (NAG – 500) y al análisis de las últimas modificaciones de la norma NFPA 59A y sugerir su inclusión –si correspondiese- al proyecto actual de la norma, según lo establecido en el ANEXO I – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Conste...”.

Que en cumplimiento a lo dictaminado por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, entiende que corresponde aprobar la abstención de la Sra. GRISELDA LAMBERTINI, expuesta en el proveído mencionado en el considerando anterior.

Que el Artículo 15 –PROCEDENCIA DE LA COMPULSA ABREVIADA POR MONTO– del Decreto N° 1030/2016 establece que: “...A los fines de encuadrar a un procedimiento de selección en la causal prevista en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios será suficiente que el monto presunto del contrato no supere el máximo fijado para el tipo de procedimiento en la escala aprobada por el artículo 27 del presente reglamento...”.

Que, por su parte, el Artículo 50 –TRÁMITE DE LA COMPULSA ABREVIADA POR MONTO– de la Disposición N° 62 E-2016 de la OFICINA

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
ES COPIA
NATALIA A. BLANCO
MESA DE ENTRADAS



NACIONAL DE CONTRATACIONES de la entonces SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN, dependiente del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN DE LA NACIÓN indica que: "...En las contrataciones que encuadren en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios se deberá seguir con el siguiente procedimiento: a) La Unidad Requiriente deberá formular el pedido a la Unidad Operativa de Contrataciones. b) La autoridad competente emitirá el acto administrativo de inicio del procedimiento. c) La Unidad Operativa de Contrataciones enviará invitaciones a por lo menos TRES (3) proveedores, con un mínimo de TRES (3) días de antelación a la fecha fijada para la apertura o a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la presentación de las ofertas inclusive, o para el retiro o compra del pliego inclusive, o para la presentación de muestras inclusive, la que opere primero, cuando esa fecha sea anterior a la fecha de apertura de las ofertas. d) La Unidad Operativa de Contrataciones difundirá la convocatoria junto con el pliego de bases y condiciones particulares en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones, desde el día en que se cursen las respectivas invitaciones. e) En el lugar, día y hora determinados en la convocatoria se procederá a la apertura de las ofertas, labrándose el acta correspondiente. f) La Unidad Operativa de Contrataciones elaborará el cuadro comparativo de ofertas. g) Podrá prescindirse de la intervención de la Comisión Evaluadora. En este caso, la Unidad Operativa de Contrataciones, deberá verificar que las ofertas cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones particulares, y en caso de corresponder intimará a los oferentes a subsanar los defectos de las ofertas y emitirá un informe en el cual recomendará la resolución a adoptar para concluir el procedimiento. h) la autoridad competente emitirá el

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
ES COPIA
NATALIA A. BLANCO
MESA DE ENTRADAS



acto administrativo de finalización del procedimiento. i) El procedimiento continuará de acuerdo con el procedimiento básico...".

Que el Decreto N° 202/2017, reglamentado por la Resolución N° 11-E/2017 de la ex SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, establece que toda persona que se presente en un procedimiento de contratación deberá presentar la "Declaración Jurada de Intereses" informando si se encuentra o no alcanzado por algún supuesto de vinculación, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional (Art. 1°); que idéntica declaración y en los mismos supuestos previstos en el Art. 1° deberá presentarse cuando la vinculación exista en relación al funcionario de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación o acto que interese al declarante (Art. 2°) y que cuando de la "Declaración Jurada de Intereses" formulada surgiere la existencia de alguno de los supuestos previstos en los artículos 1° y 2°, el organismo o entidad en cuyo ámbito se desarrolle el respectivo procedimiento deberá aplicar los siguientes trámites y procedimientos: a) Comunicar la "Declaración Jurada de Intereses" a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN dentro de los TRES (3) días de recibida; b) Arbitrar los medios necesarios para dar publicidad total a las actuaciones en su página web y en la de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, de acuerdo con las reglas y excepciones previstas en materia de acceso a la información pública, debiendo en su caso dar intervención o solicitar colaboración al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a los fines mencionados y c) Adoptar, de manera fundada y dando intervención a la OFICINA

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
ES/COPIA
NATALIA A. BLANCO
MESA DE ENTRADAS



ANTICORRUPCIÓN y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, al menos uno de los siguientes mecanismos: i) Celebración de pactos de integridad; ii) Participación de testigos sociales; iii) Veeduría especial de organismos de control; iv) Audiencias Públicas. A tales efectos, la OFICINA ANTICORRUPCIÓN aprobará las normas y manuales de procedimiento referidos a cada uno de los mencionados mecanismos, y de otros que puedan resultar adecuados en orden a los fines de la presente reglamentación. d) El funcionario con competencia para resolver y respecto del cual se hubiera declarado alguno de los vínculos precedentemente señalados, deberá abstenerse de continuar interviniendo en el referido procedimiento, el que quedará a cargo del funcionario al que le correspondiera legalmente actuar en caso de excusación. En caso de que el conflicto de intereses involucre al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS y simultáneamente a otro/s Ministro/s resultará de aplicación lo previsto en los artículos 9° y 10 del Decreto N° 977/95 y sus modificatorios; e) Cuando se tratare de un procedimiento de contratación directa, la oferta podrá ser declarada inadmisibles, salvo en los casos contemplados en el artículo 25, inciso d), apartados 2, 3 y 6 del Decreto N° 1023/01 y f) En los casos en que la persona seleccionada en el respectivo procedimiento hubiera declarado alguna de las situaciones previstas en los artículos 1° y 2°, los mecanismos indicados en el inciso c) deberán aplicarse en todas las etapas del procedimiento y de ejecución del contrato. (Art. 4°)

Que teniendo en consideración que, del análisis de las constancias del Expediente surge que se han respetado las prescripciones establecidas en el Artículo 15 –PROCEDENCIA DE LA COMPULSA ABREVIADA POR MONTO– del Decreto N° 1030/2016 y en el Artículo 50 –TRÁMITE DE LA COMPULSA ABREVIADA POR MONTO– de la Disposición N° 62 E-2016 de la OFICINA

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
ES COPIA
NATALIA A. BLANCO
MESA DE ENTRADAS



NACIONAL DE CONTRATACIONES de la entonces SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN, dependiente del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN DE LA NACIÓN y el Decreto N° 202/2017, reglamentado por la Resolución N° 11-E/2017 de la ex SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, corresponde que se dicte el presente Acto Administrativo de Adjudicación, siguiendo la premisa establecida en el INFORME ACyC N° 237/17, del 11 de diciembre de 2017.

Que el Servicio Jurídico Permanente del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS ha tomado la intervención que por derecho corresponde.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades otorgadas por el Artículo 52 incisos (a) y (x) de la Ley N° 24.076 y su reglamentación y teniendo en cuenta la obligación impuesta a la Administración Pública en el Artículo 11 y siguientes del Decreto N° 1023/2001; en el Decreto N° 1030/2016; en la Disposición N° 62 E-2016 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la entonces SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN dependiente del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN DE LA NACIÓN y en el Decreto N° 202/2017, reglamentado por la Resolución N° 11-E/2017 de la ex SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

RESUELVE:

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
ES COMA
NATALIA A. BLANCO
MESA DE ENTRADAS



ARTÍCULO 1°.- Prestar conformidad a la abstención de la Vocal Tercera del Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, Sra. GRISELDA LAMBERTINI, para suscribir cualquier Acto Administrativo que se emita en el marco de la Contratación Directa N° 100/2017, para la contratación de un servicio de consultoría técnica para asistir al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS en las tareas inherentes al análisis del contenido y propuesta de tratamiento a sugerencias y opiniones recibidas por el ENARGAS sobre la consulta pública de la NORMA MÍNIMA DE SEGURIDAD PARA PLANTAS DE ALMACENAMIENTO DE GNL EN TIERRA (NAG – 500) y al análisis de las últimas modificaciones de la norma NFPA 59A y sugerir su inclusión –si correspondiese- al proyecto actual de la norma, según lo establecido en el ANEXO I – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, de conformidad con lo recomendado por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN en su Informe firma conjunta IF-2018-01445567-APN-GCII#SIGEN, del 09 de enero de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar la oferta de la firma GALWAY GROUP LLC para la Contratación Directa N° 100/2017, por exceder su monto los parámetros establecidos para el presente procedimiento de selección.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar la Contratación Directa N° 100/2017, para la contratación de un servicio de consultoría técnica para asistir al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS en las tareas inherentes al análisis del contenido y propuesta de tratamiento a sugerencias y opiniones recibidas por el ENARGAS sobre la consulta pública de la NORMA MÍNIMA DE SEGURIDAD PARA PLANTAS DE ALMACENAMIENTO DE GNL EN TIERRA (NAG – 500) y al análisis de las últimas modificaciones de la norma NFPA 59A y sugerir su inclusión –si correspondiese- al proyecto actual de la norma, al SR. RAÚL

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
ES COPIA
NATALIA A. BLANCO
MESA DE ENTRADAS

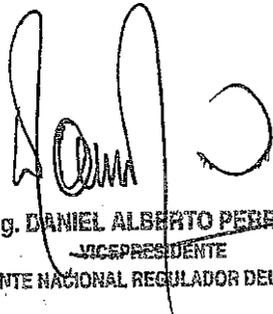


DOMINGO BERTERO, por cumplir con los requisitos formales y técnicos solicitados en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES y ser la oferta más conveniente.

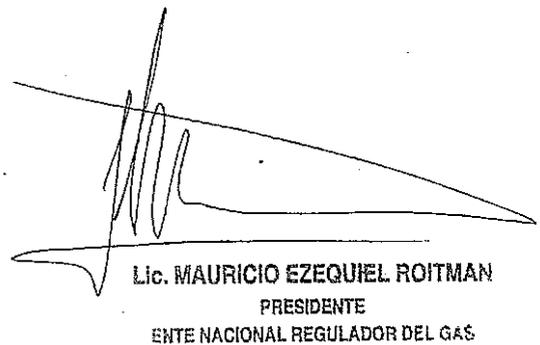
ARTÍCULO 4º.- Imputar el monto total de la contratación, que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$ 268.000,00), a la partida presupuestaria 3.4.1.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, notificar a los oferentes y archivar.

RESOLUCIÓN ENARGAS N° 292



Ing. DANIEL ALBERTO PERRONE
VICEPRESIDENTE
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS



Lic. MAURICIO EZEQUIEL ROITMAN
PRESIDENTE
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS



Lic. DIEGO FERNANDO GUICHÓN
DIRECTOR
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS



Ing. CARLOS ALBERTO MARÍA CASARES
DIRECTOR
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
ES COPIA
NATALIA A. BLANCO
MESA DE ENTRADAS

Buenos Aires, 18 de marzo de 2018

Señores

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Unidad Operativa de Compras -

Suipacha 636, Mesa de Entradas - Ciudad Autónomas de Buenos Aires – 1008

Ref: "SERVICIO DE CONSULTORIA TECNICA -NAG 500". CONTRATACION DIRECTA Nro
100/2017

DECLARACION JURADA DE INTERESES

De mi mayor consideración:

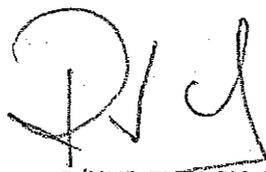
Roberto S. Carnicer, DNI 11.371.830, en mi carácter de Presidente y apoderado especial de HUB ENERGIA S.A. (ex FREYRE & ASOCIADOS S.A.), tengo el agrado de dirigirme a Uds., a fin de adjuntarle una nueva **DECLARACION JURADA DE INTERESES** que acompaña a la que fue incluida en nuestra Oferta de HUB ENERGIA presentada el día 30 de Octubre de 2017 según lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Quedo a disposición de Uds. para realizar todas las aclaraciones y ampliaciones de información que estimen convenientes y los saludo muy atentamente.



18 MAR 19 11:45

RECIBIDO
MESA DE ENTRADAS
NO IMPLICA CONFORMIDAD


P/HUB-ENERGIA S.A.
Ing. Roberto Carnicer
HUB Energía S.A.
Presidente
ROBERTO S. CARNICER
PRESIDENTE



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción



DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	HUB ENERGIA S.A.
CUIT/NIT	30-70087703-1

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

<input checked="" type="checkbox"/>	Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
<input checked="" type="checkbox"/>	Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
<input checked="" type="checkbox"/>	Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
<input checked="" type="checkbox"/>	Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
<input checked="" type="checkbox"/>	Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
<input checked="" type="checkbox"/>	Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
<input checked="" type="checkbox"/>	Socio o accionista con participación en la	Detalle nombres apellidos y CUIT

IF-2017-09333029-APN-OA#MJ

HUB-Energia S.A.
ROBERTO S. CARNICER
PRESIDENTE



**Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción**

formación de la voluntad social		
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública		Detalle nombres apellidos y CUIT
Información adicional		

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

<input checked="" type="checkbox"/> Presidente	
<input type="checkbox"/> Vicepresidente	
<input type="checkbox"/> Jefe de Gabinete de Ministros	
<input type="checkbox"/> Ministro	
<input type="checkbox"/> Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
<input type="checkbox"/> Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

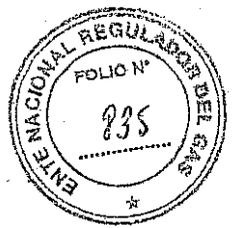
<input type="checkbox"/> Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
<input type="checkbox"/> Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
<input type="checkbox"/> Pleito pendiente	Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.

HUB-Energía S.A.
ROBERTO S. CARNICER
PRESIDENTE

IF-2017-09333029-APN-OA#MJ



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción



Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma y aclaración del declarante

PRESIDENTE

Carácter en el que firma

18/3/2019

Fecha

CAROLINA S.A.
HUB Energía
ROBERTO S. CARNICER
PRESIDENTE



Compras y Contrataciones

De: Compras y Contrataciones
Enviado el: lunes, 19 de marzo de 2018 11:37
Asunto: Contratación Directa N° 100/2017 - Ente Nacional Regulador del Gas

**Sres.
Oferentes**

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a ustedes a fin de comunicarles que se ha emitido la Resolución ENARGAS N° 292, de fecha 16 de marzo de 2018, cuya copia se acompaña para su conocimiento.

Devolución de las Garantías:

Le recordamos que las Garantías de Mantenimiento de Oferta se encuentran a su disposición. También se informa que transcurrido el término de SESENTA (60) días de notificada la presente se procederá a la destrucción de la misma, deslindando al Organismo de cualquier responsabilidad de daño que tal medida pudiera ocasionar, según Art. N° 81 del Decreto N° 1030/2016.

La liberación de la garantía deberá solicitarse y disponerse por escrito, firmado por responsable de la firma y debe ser retirada por el área de Tesorería en el horario de 10hs a 13hs.

BUENOS AIRES, 16 de marzo de 2018

VISTO el Expediente N° 32.711 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), lo dispuesto en los Decretos N° 1023/2001 y N° 1030/2016; en la Disposición N° 62 E-2016 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la entonces SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN, dependiente del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN DE LA NACIÓN; en el Decreto N° 202/2017, reglamentado por la Resolución N° 11-E/2017 de la ex SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN; en las Resoluciones ENARGAS N° I/2278, del 24 de agosto de 2012 y N° I/4074, del 19 de octubre de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición ENARGAS GA N° 066, del 09 de octubre de 2017, el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS dispuso: a) aprobar la convocatoria a la Contratación Directa N° 100/2017, para la contratación de un servicio de consultoría técnica para asistir al ENTE

NACIONAL REGULADOR DEL GAS en las tareas inherentes al análisis del contenido y propuesta de tratamiento a sugerencias y opiniones recibidas por el ENARGAS sobre la consulta pública de la NORMA MÍNIMA DE SEGURIDAD PARA PLANTAS DE ALMACENAMIENTO DE GNL EN TIERRA (NAG – 500) y al análisis de las últimas modificaciones de la norma NFPA 59A y sugerir su inclusión –si correspondiese- al proyecto actual de la norma, según lo establecido en el ANEXO I – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (Art. 1º); b) aprobar el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES que, como Anexo, integra ese decisorio (Art. 2º) y c) informar, a los fines de que quienes se presenten como oferentes puedan dar cumplimiento con la “Declaración Jurada de Intereses” que establece el Decreto Nº 202/2017, reglamentado por la Resolución Nº 11-E/2017 de la ex SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, que la persona que firma el Acto Administrativo de Convocatoria es el Contador DARÍO JAVIER ECHAZÚ (CUIL 20-18284470-6) y que, quienes suscribirán el eventual Acto Administrativo de Adjudicación, serán los miembros del Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), el que se encuentra compuesto por: Daniel Alberto PERRONE (CUIL 20-06082065-2) en su carácter de Vicepresidente; Carlos Alberto María CASARES (CUIL 20-12946551-5), en su carácter de Vocal Primero; Diego Fernando GUICHÓN (CUIL 20-13552211-3), en su carácter de Vocal Segundo y Griselda LAMBERTINI (CUIL 27-17538593-8) en su carácter de Vocal Tercera, en los términos del Decreto Nº 594/2017 (Art. 3º).

Que se informó de la convocatoria a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO –U.A.P.E.– para su difusión. Asimismo, obran en el Expediente las constancias de los correos electrónicos mediante los cuales diversas firmas del rubro fueron invitadas a cotizar, en el marco del presente procedimiento de compra.

Que obran en el Expediente las constancias que acreditan que las firmas MAI SUR S.A. y TÜV RHEINLAND ARGENTINA S.A. retiraron un ejemplar del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES de la Sede de este Organismo.

Que se encuentra incorporada al Expediente la constancia de un correo electrónico, de fecha 18 de octubre de 2017 mediante el cual la firma MAI SUR S.A. efectuó al ÁREA DE

COMPRAS Y CONTRATACIONES, dependiente de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN de este Organismo, algunas preguntas relacionadas con el procedimiento de contratación.

Que en fecha 18 de octubre de 2017 ingresó a este Organismo una presentación de la firma MAI SUR S.A. cuyo contenido es similar al correo electrónico mencionado en el considerando anterior.

Que obra en el Expediente la constancia de un correo electrónico, del 19 de octubre de 2017 mediante el cual el ÁREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, dependiente de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN de este Organismo, respondió a las preguntas realizadas por la firma MAI SUR S.A.

Que en fecha 19 de octubre de 2017 ingresó a este Organismo una presentación de la firma HUB ENERGÍA S.A. efectuando algunas consultas sobre el contenido del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, las que fueron respondidas mediante el correo electrónico, de fecha 20 de octubre de 2017, cuya constancia obra en el Expediente.

Que, del Acta de Apertura, de fecha 31 de octubre 2017, se desprende que los oferentes fueron las firmas GALWAY GROUP LLC; TÜV RHEINLAND ARGENTINA S.A.; MAI SUR S.A.; el Sr. RAÚL DOMINGO BERTERO y las firmas GIE S.A. y HUB ENERGÍA S.A.

Que obran en el Expediente las constancias de correos electrónicos, de fecha 1º de noviembre de 2017, enviados por el ÁREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES dependiente de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN de este Organismo a las firmas HUB ENERGÍA S.A.; GIE S.A.; al Sr. RAÚL DOMINGO BERTERO; y a las firmas MAI SUR S.A.; TÜV RHEINLAND ARGENTINA S.A. y GALWAY GROUP LLC, mediante los cuales se les indicó que su inscripción en el SIPRO estaba observada y que, con el objeto de dar cumplimiento con lo ordenado por la Disposición N° 64-E/2016 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN dependiente del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN DE LA NACIÓN, se le solicitó realizar las gestiones necesarias ante la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, para su incorporación y/o actualización de información.

Que obra en el Expediente la constancia que acredita que la firma MAI SUR S.A. tomó vista de las constancias allí existentes.

Que obra en el Expediente la Consulta de Certificados Fiscales para Contratar de la firma TÜV RHEINLAND ARGENTINA S.A.

Que se encuentran incorporadas al Expediente las constancias que acreditan que las firmas TÜV RHEINLAND ARGENTINA S.A.; MAI SUR S.A.; el Sr. RAÚL DOMINGO BERTERO y las firmas GIE S.A. y HUB ENERGÍA S.A., no presentan sanciones laborales publicadas en el listado del REGISTRO PÚBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES, sendas vigentes al 03 de noviembre de 2017.

Que el ÁREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES dependiente de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN de este Organismo realizó, en fecha 03 de noviembre de 2017, el Análisis Formal de las ofertas presentadas.

Que obra en el Expediente la constancia de un correo electrónico, de fecha 03 de noviembre de 2017 mediante el cual el ÁREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, dependiente de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN de este Organismo solicitó a la firma GIE S.A. algunas aclaraciones relacionadas con su oferta.

Que se encuentra incorporada en el Expediente, la NOTA ENRG/GA N° 12987, del 07 de noviembre de 2017 mediante la cual la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN se dirigió a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN indicando que: "...En cumplimiento con lo dispuesto por el ARTÍCULO N° 4 del Decreto N° 202/2017, reglamentado por la Resolución N° 11-E/2017 de la ex SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, se adjunta -para su conocimiento- copia de la "Declaración Jurada de Intereses" presentada en este Organismo por uno de los oferentes de la que surge la existencia de uno de los supuestos previstos en el ARTÍCULO 2° como, asimismo, de la Disposición que aprueba la convocatoria a la Contratación Directa referida. En tal sentido, surge de la "Declaración Jurada de Intereses" que se acompaña, que el oferente declaró que se encuentra alcanzado por uno de los supuestos de vinculación; a saber: "amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato" (Art. 1 inc. f) del Decreto N° 202/2017), vinculo relacionado a "la actividad académica en la Universidad de Buenos Aires", respecto del funcionario de rango inferior a ministro que tiene competencia o capacidad para decidir sobre la contratación o acto que interesa al declarante en trámite en este Organismo (Art. 2 del Decreto N° 202/2017)...".

Que dicha nota ingresó a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, en fecha 07 de noviembre de 2017, según la constancia obrante en el Expediente.



Que se encuentra incorporada en el Expediente, la NOTA ENRG/GA N° 10992 del 07 de noviembre de 2017 mediante la cual la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN se dirigió a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, en los mismos términos que en la nota enviada a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN.

Que dicha nota ingresó a esa oficina, en fecha 07 de noviembre de 2017, según la constancia obrante en el Expediente.

Que obra en el Expediente una presentación de la firma GIE S.A. que ingresó a este Organismo el día 08 de noviembre de 2017, respondiendo a la solicitud de aclaraciones efectuada por el ÁREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, dependiente de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN mediante el correo electrónico de fecha 03 de noviembre de 2017.

Que se encuentra incorporada en el Expediente, la NOTA ENRG/GA/GAL N° 11101, del 09 de noviembre de 2017 mediante la cual la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN se dirigió a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN indicando que: "...Como ya se hubiere comunicado a través de la NOTA ENRG/GA N° 10.992, surge de la "Declaración Jurada de Intereses" formulada por uno de los oferentes, que este se encuentra alcanzado por uno de los supuestos de vinculación; a saber: "amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato" (Art. 1 inc. f) del Decreto N° 202/2017), vínculo relacionado a "la actividad académica en la Universidad de Buenos Aires", respecto del funcionario de rango inferior a ministro que tiene competencia o capacidad para decidir sobre la contratación o acto que interesa al declarante en trámite en este Organismo (Art. 2 del Decreto N° 202/2017). En cumplimiento con lo dispuesto por el ARTÍCULO N° 4, Inc. c) del Decreto N° 202/2017, se pone en su conocimiento que este Organismo ha optado por implementar el procedimiento previsto en el ANEXO IV – VEEDURÍA ESPECIAL DE ORGANISMOS DE CONTROL de la Resolución N° 11-E/2017 de la ex SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, cursando la correspondiente solicitud de veeduría a la Sindicatura General de la Nación (SIGEN)..."

Que, según consta en el Expediente, dicha nota ingresó a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN en fecha 10 de noviembre de 2017.

Que se encuentra incorporada en el Expediente, la NOTA ENRG/GA/GAL N° 11100, del 09 de noviembre de 2017 mediante la cual la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN se dirigió a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN indicando que: "...Como ya se hubiere comunicado a través de la NOTA ENRG/GA N° 10.987, surge de la "Declaración Jurada de Intereses" formulada por uno de los oferentes, que este se encuentra alcanzado por uno de los supuestos de vinculación; a saber: "amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato" (Art. 1 inc. f) del Decreto N° 202/2017), vínculo relacionado a "la actividad académica en la Universidad de Buenos Aires", respecto del funcionario de rango inferior a ministro que tiene competencia o capacidad para decidir sobre la contratación o acto que interesa al declarante en trámite en este Organismo (Art. 2 del Decreto N° 202/2017). En cumplimiento con lo dispuesto por el ANEXO IV de la Resolución N° 11-E/2017 de la ex SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, se cursa la presente solicitud de veeduría a esa Sindicatura, como Organismo de Control seleccionado para la Contratación Directa N° 100/2017, acompañando a la presente Nota los siguientes antecedentes: Disposición GA N° 066/2017, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Declaración Jurada de Intereses – Decreto N° 202/2017...".

Que, según la constancia obrante en el Expediente, esa nota ingresó a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN el día 10 de noviembre de 2017.

Que se encuentran incorporadas al Expediente las Constancias de Incorporación al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) de las firmas TÜV RHEINLAND ARGENTINA S.A. y HUB ENERGÍA S.A.

Que el ÁREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, dependiente de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN realizó, en fecha 14 de noviembre de 2017, el Análisis Formal Definitivo de las ofertas presentadas, del que surge que "... el monto ofertado por la firma Galway Group LLC excede los parámetros establecidos para el presente procedimiento de selección (art. 27 del Decreto N° 1030/2016), por lo que su propuesta debería declararse inadmisibles. En razón de lo precedentemente expuesto, las ofertas presentadas por Tüv Rheinland Argentina S.A.; Mai Sur S.A.; Raúl Domingo Bertero; Gie S.A. y HUB Energía se encuentran en condiciones de ser analizadas técnica y económicamente..."



Que obra en el Expediente el INFORME GT/GD N° 258/2017 mediante el cual la GERENCIA DE TRANSMISIÓN y la GERENCIA DE DISTRIBUCIÓN de este Organismo efectuaron el análisis técnico y económico de las ofertas que se encontraban en condiciones de ser analizadas desde esos puntos de vista, arribando a la conclusión de que "...todas las ofertas en condiciones de ser analizadas técnica y económicamente de acuerdo con el "análisis formal de ofertas definitivo", han cumplido satisfactoriamente con los requerimientos mínimos establecidos en los Términos de Referencia (Anexo II – CRITERIO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares – Disposición ENARGAS N° 066/2017...".

Que dicho informe técnico finalizó con un cuadro del que surge que la oferta que se encuentra primera en el Orden de Mérito es la del Sr. RAÚL DOMINGO BERTERO, y que las ofertas de las firmas HUB ENERGÍA S.A.; GIE S.A.; MAI SUR S.A. y TÜV RHEINLAND ARGENTINA se encuentran ubicadas en el segundo, tercer, cuarto y quinto puesto en el Orden de Mérito.

Que obra en el Expediente, el INFORME ACyC N° 237/17, del 11 de diciembre de 2017, mediante el cual el ÁREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, luego de realizar el análisis de las ofertas presentadas, recomendó lo siguiente: "...a) desestimar la oferta de la firma Galway Group LLC para la Contratación Directa N° 100/2017, por exceder el monto los parámetros establecidos para el presente procedimiento de selección; b) adjudicar al Sr. Raúl Domingo Bertero la Contratación Directa N° 100/2017, para la contratación de una consultoría técnica – observaciones norma mínima de seguridad para plantas de almacenamiento de GNL en tierra – NAG 500, por cumplir con los requisitos formales y técnicos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y ser la oferta más conveniente y c) imputar el monto total de la contratación, que asciende a la suma de \$268.000,00 (pesos doscientos sesenta y ocho mil), a la partida presupuestaria 3.4.1...".

Que mediante una presentación que ingresó a este Organismo el día 22 de diciembre de 2017 la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN solicitó que se le remita el Expediente ENARGAS N° 32.711, en el que tramita la Contratación Directa N° 100/2017, para la contratación de un servicio de consultoría técnica para asistir al ENARGAS en las tareas inherentes al análisis del contenido y propuesta de tratamiento de sugerencias y opiniones recibidas por este Organismo sobre la consulta pública de la norma NAG – 500.

Que por NOTA ENRG/GA N° 12594, del 27 de diciembre de 2017 se le remitió a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, el Expediente ENARGAS N° 32.711.

Que mediante una presentación que ingresó al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS el día 05 de enero de 2018, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN devolvió a este Organismo, el Expediente ENARGAS N° 32.711.

Que obra en el Expediente, el INFORME ACyC N° 04, del 08 de enero de 2018, a través del cual el ÁREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES sostuvo que remitió el Expediente ENARGAS N° 32.711 a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN para el análisis de ese Organismo de Control, en los términos del Anexo IV de la Resolución N° 11-E de la ex SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, y que "Toda vez que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN ha remitido en devolución los actuaciones a este Organismo, con fecha 05 de enero de 2018, corresponde dar nueva intervención a la Gerencia de Asuntos Legales para que se expida en el marco de las competencias que le fueron atribuidas..".

Que se encuentra incorporada al Expediente una presentación de la SUBSECRETARIA DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN, que ingresó a este Organismo el 29 de enero de 2018, mediante la cual remite el Informe IF-2018-04288501-APN-OA#MJ, del 24 de enero de 2018, elaborado por el ÁREA DE TRANSPARENCIA EN COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN, en el que, entre otras cuestiones, recomendó que "... debe comunicarse a la Sra. GRISELDA LAMBERTINI que debe abstenerse formalmente de intervenir en el presente procedimiento, de acuerdo a la obligación que surge del Art. 4 inc. d) del Decreto N° 202/17...".

Que mediante la Nota Número NO-2018-06241793-APN-SIGEN, ingresada a este Organismo el 16 de febrero de 2018, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN remitió el Informe firma conjunta IF-2018-01445567-APN-GCII#SIGEN, del 09 de enero de 2018 en el que indica que: "... Lo expuesto denota la necesidad de que, antes de proceder a la adjudicación del trámite, teniendo en cuenta los informes emitidos por las áreas del ENARGAS en cuanto a que se recomienda la adjudicación al Sr. Bertero, se proceda a cumplimentar lo establecido en la normativa vigente en cuanto a la emisión formal de la abstención, la cual debe ser considerada por el Directorio y aprobada por el mismo..." y recuerda que "...el funcionario alcanzado por supuestos de

vinculación de acuerdo a lo previsto en el art. 1º del Decreto 202/2017 deberá abstenerse*de intervenir en todo acto vinculado a la presente contratación...".

Que a través del INFORME ACyC N° 24, del 02 de marzo de 2018 el ÁREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES remitió el Expediente a la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES con el objeto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el inciso d) del Artículo 4º del Decreto N° 202/2017.

Que obra en el Expediente la constancia de un correo electrónico, de fecha 05 de marzo de 2018, mediante el cual el ÁREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES le hizo saber a todos los oferentes que por Decreto N° 83/2018 se designó al Sr. MAURICIO EZEQUIEL ROITMAN (CUIL 20-25449898-0) como Presidente de este Organismo y que, a lo fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2º del Decreto N° 202/2017, reglamentado por la Resolución N° 11-E/2017 de la ex SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, el ÁREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, puso en su conocimiento que el premencionado podrá suscribir el Acto Administrativo de Adjudicación.

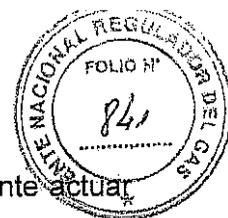
Que en dicho correo quedó plasmado que la Declaración Jurada de Intereses debía ser presentada ante este Organismo, dentro de los DOS (2) días de notificado.

Que, mediante sendas presentaciones ingresadas a este Organismo el 07 de marzo de 2018, la firma MAI SUR S.A. y el Sr. RAÚL DOMINGO BERTERO presentaron la "Declaración Jurada de Intereses – Decreto N° 202/2017", de las que se desprende que esos oferentes no tienen vinculación con el Presidente del Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS.

Que la firma TÜV RHEINLAND ARGENTINA S.A. hizo lo propio mediante una presentación que ingresó a este Organismo el 08 de marzo de 2018.

Que se encuentra incorporado al Expediente, el DICTAMEN GAL N° 263, del 13 de marzo de 2018, mediante el cual el Servicio Jurídico Permanente de este Organismo, luego de analizar la totalidad de las constancias allí obrantes, sostuvo, en relación con la recomendación de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN sobre la abstención de la Vocal Tercera del Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, Sra. GRISELDA LAMBERTINI que: "... En función a lo indicado precedentemente, se cumplió con todos los recaudos legales tendientes a proseguir con el trámite, esto es: i) se dirigió a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN la NOTA

ENRG/GA N° 12987, del 07 de noviembre de 2017 dando cuenta de la situación generada en el Expediente; ii) se dirigió a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN la NOTA ENRG/GA N° 10992, del 07 de noviembre de 2017, en los mismos términos que en la nota enviada a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN; iii) se remitió a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN la NOTA ENRG/GA/GAL N° 11101, del 09 de noviembre de 2017, reiterando lo expuesto en la NOTA ENRG/GA N° 10.992, del 07 de noviembre de 2017 y expresando además que "... En cumplimiento con lo dispuesto por el ARTÍCULO N° 4, Inc. c) del Decreto N° 202/2017, se pone en su conocimiento que este Organismo ha optado por implementar el procedimiento previsto en el ANEXO IV – VEEDURÍA ESPECIAL DE ORGANISMOS DE CONTROL de la Resolución N° 11-E/2017 de la ex SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, cursando la correspondiente solicitud de veeduría a la Sindicatura General de la Nación (SIGEN)..."; iv) se remitió a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, la NOTA ENRG/GA/GAL N° 11100, del 09 de noviembre de 2017 reiterando lo expresado en la NOTA ENRG/GA N° 10.987, del 07 de noviembre de 2017 y acotando lo siguiente: "...En cumplimiento con lo dispuesto por el ANEXO IV de la Resolución N° 11-E/2017 de la SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, se cursa la presente solicitud de veeduría a esa Sindicatura, como Organismo de Control seleccionado para la Contratación Directa N° 100/2017, acompañando a la presente Nota los siguientes antecedentes: Disposición GA N° 066/2017, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Declaración Jurada de Intereses – Decreto N° 202/2017..." y v) se remitió por NOTA ENRG/GA N° 12594, del 27 de diciembre de 2017, el Expediente ENARGAS N° 32.711 a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN a los fines que ese Organismo de Control pueda cumplir con su cometido. Ahora bien, teniendo en consideración que el Artículo 4, inciso d) del Decreto N° 202/2017, reglamentado por la Resolución N° 11-E/2017 de la ex SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, establece que: "...El funcionario con competencia para resolver y respecto del cual se hubiera declarado alguno de los vínculos precedentemente señalados, deberá abstenerse de continuar interviniendo en el referido



procedimiento, el que quedará a cargo del funcionario al que le correspondiera legalmente en caso de excusación. En caso de que el conflicto de intereses involucre al Jefe de Gabinete de Ministros y simultáneamente a otro/s Ministro/s resultará de aplicación lo previsto en los artículos 9° y 10 del Decreto N° 977/95 y sus modificatorios..."; que el punto 9 de la Resolución ENARGAS N° 21, del 14 de septiembre de 2017, indica que: "... Cuando un acto fuere emitido sin las firmas de los Directores que correspondan, según el presente Reglamento, en razón de encontrarse impedido, ausente transitoriamente o en situación de incompatibilidad para suscribirlo, la Secretaria del Directorio o quien la reemplace, deberá dejar constancia de tal circunstancia en un registro habilitado a tal efecto, comunicándolo a los demás miembros del Directorio..." y que el Informe firma conjunta IF-2018-01445567-APN-GCII#SIGEN, elaborado por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN del 09 de enero de 2018 sostiene que "...el funcionario alcanzado por supuestos de vinculación de acuerdo a lo previsto en el art. 1° del Decreto 202/2017 deberá abstenerse de intervenir en todo acto vinculado a la presente contratación...", resulta pertinente que la Vocal Tercera del Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Sra. GRISELDA LAMBERTINI emita un proveído mediante el cual manifieste que se abstiene de suscribir cualquier Acto Administrativo que se emita en el marco de la Contratación Directa N° 100/2017, para la contratación de un servicio de consultoría técnica para asistir al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS en las tareas inherentes al análisis del contenido y propuesta de tratamiento a sugerencias y opiniones recibidas por el ENARGAS sobre la consulta pública de la NORMA MÍNIMA DE SEGURIDAD PARA PLANTAS DE ALMACENAMIENTO DE GNL EN TIERRA (NAG – 500) y al análisis de las últimas modificaciones de la norma NFPA 59A y sugerir su inclusión –si correspondiese- al proyecto actual de la norma, según lo establecido en el ANEXO I – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Por último, la abstención de la Vocal Tercera del Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, Sra. GRISELDA LAMBERTINI, deberá ser considerada y aprobada por el Directorio de este Organismo, tal como lo recomendó la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN en su Informe firma conjunta IF-2018-01445567-APN-GCII#SIGEN, elaborado por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN del 09 de enero de 2018.

Que se encuentra incorporado al Expediente un proveído de fecha 13 de marzo de 2018 mediante la cual la Vocal Tercera del Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, Sra. GRISELDA LAMBERTINI, expuso lo siguiente: "... En virtud de lo establecido en el

Artículo 4, inciso d) del Decreto N° 202/2017, en el Punto 9 del Anexo de la Resolución ENARGAS N° 21, del 14 de septiembre de 2017, y lo indicado por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN en su Informe Firma Conjunta N° IF-2018-01445567-APN-GCII#SIGEN del 09 de enero de 2018, me abstengo de suscribir cualquier Acto Administrativo que se emita en el marco de la Contratación Directa N° 100/2017, para la contratación de un servicio de consultoría técnica para asistir al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS en las tareas inherentes al análisis del contenido y propuesta de tratamiento a sugerencias y opiniones recibidas por el ENARGAS sobre la consulta pública de la NORMA MÍNIMA DE SEGURIDAD PARA PLANTAS DE ALMACENAMIENTO DE GNL EN TIERRA (NAG – 500) y al análisis de las últimas modificaciones de la norma NFPA 59A y sugerir su inclusión –si correspondiese- al proyecto actual de la norma, según lo establecido en el ANEXO I – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Conste...”

Que en cumplimiento a lo dictaminado por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, entiende que corresponde aprobar la abstención de la Sra. GRISELDA LAMBERTINI, expuesta en el proveído mencionado en el considerando anterior.

Que el Artículo 15 –PROCEDENCIA DE LA COMPULSA ABREVIADA POR MONTO– del Decreto N° 1030/2016 establece que: “...A los fines de encuadrar a un procedimiento de selección en la causal prevista en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios será suficiente que el monto presunto del contrato no supere el máximo fijado para el tipo de procedimiento en la escala aprobada por el artículo 27 del presente reglamento...”

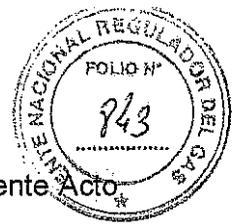
Que, por su parte, el Artículo 50 –TRÁMITE DE LA COMPULSA ABREVIADA POR MONTO– de la Disposición N° 62 E-2016 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la entonces SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN, dependiente del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN DE LA NACIÓN indica que: “...En las contrataciones que encuadren en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios se deberá seguir con el siguiente procedimiento: a) La Unidad Requirente deberá formular el pedido a la Unidad Operativa de Contrataciones. b) La autoridad competente emitirá el acto administrativo de inicio del procedimiento. c) La Unidad Operativa de Contrataciones enviará

invitaciones a por lo menos TRES (3) proveedores, con un mínimo de TRES (3) días de antelación, a la fecha fijada para la apertura o a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la presentación de las ofertas inclusive, o para el retiro o compra del pliego inclusive, o para la presentación de muestras inclusive, la que operare primero, cuando esa fecha sea anterior a la fecha de apertura de las ofertas. d) La Unidad Operativa de Contrataciones difundirá la convocatoria junto con el pliego de bases y condiciones particulares en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones, desde el día en que se cursen las respectivas invitaciones. e) En el lugar, día y hora determinados en la convocatoria se procederá a la apertura de las ofertas, labrándose el acta correspondiente. f) La Unidad Operativa de Contrataciones elaborará el cuadro comparativo de ofertas. g) Podrá prescindirse de la intervención de la Comisión Evaluadora. En este caso, la Unidad Operativa de Contrataciones, deberá verificar que las ofertas cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones particulares, y en caso de corresponder intimará a los oferentes a subsanar los defectos de las ofertas y emitirá un informe en el cual recomendará la resolución a adoptar para concluir el procedimiento. h) la autoridad competente emitirá el acto administrativo de finalización del procedimiento. i) El procedimiento continuará de acuerdo con el procedimiento básico...”.

Que el Decreto N° 202/2017, reglamentado por la Resolución N° 11-E/2017 de la ex SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, establece que toda persona que se presente en un procedimiento de contratación deberá presentar la “Declaración Jurada de Intereses” informando si se encuentra o no alcanzado por algún supuesto de vinculación, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional (Art. 1°); que idéntica declaración y en los mismos supuestos previstos en el Art. 1° deberá presentarse cuando la vinculación exista en relación al funcionario de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación o acto que interese al declarante (Art. 2°) y que cuando de la “Declaración Jurada de Intereses” formulada surgiere la existencia de alguno de los supuestos previstos en los artículos 1° y 2°, el organismo o entidad en cuyo ámbito se desarrolle el respectivo procedimiento deberá aplicar los siguientes trámites y procedimientos: a) Comunicar la “Declaración Jurada de Intereses” a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN y a la SINDICATURA GENERAL DE LA

NACIÓN dentro de los TRES (3) días de recibida; b) Arbitrar los medios necesarios para dar publicidad total a las actuaciones en su página web y en la de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, de acuerdo con las reglas y excepciones previstas en materia de acceso a la información pública, debiendo en su caso dar intervención o solicitar colaboración al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a los fines mencionados y c) Adoptar, de manera fundada y dando intervención a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, al menos uno de los siguientes mecanismos: i) Celebración de pactos de integridad; ii) Participación de testigos sociales; iii) Veeduría especial de organismos de control; iv) Audiencias Públicas. A tales efectos, la OFICINA ANTICORRUPCIÓN aprobará las normas y manuales de procedimiento referidos a cada uno de los mencionados mecanismos, y de otros que puedan resultar adecuados en orden a los fines de la presente reglamentación. d) El funcionario con competencia para resolver y respecto del cual se hubiera declarado alguno de los vínculos precedentemente señalados, deberá abstenerse de continuar interviniendo en el referido procedimiento, el que quedará a cargo del funcionario al que le correspondiera legalmente actuar en caso de excusación. En caso de que el conflicto de intereses involucre al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS y simultáneamente a otro/s Ministro/s resultará de aplicación lo previsto en los artículos 9° y 10 del Decreto N° 977/95 y sus modificatorios; e) Cuando se tratare de un procedimiento de contratación directa, la oferta podrá ser declarada inadmisibles, salvo en los casos contemplados en el artículo 25, inciso d), apartados 2, 3 y 6 del Decreto N° 1023/01 y f) En los casos en que la persona seleccionada en el respectivo procedimiento hubiera declarado alguna de las situaciones previstas en los artículos 1° y 2°, los mecanismos indicados en el inciso c) deberán aplicarse en todas las etapas del procedimiento y de ejecución del contrato. (Art. 4°).

Que teniendo en consideración que, del análisis de las constancias del Expediente surge que se han respetado las prescripciones establecidas en el Artículo 15 –PROCEDENCIA DE LA COMPULSA ABREVIADA POR MONTO– del Decreto N° 1030/2016 y en el Artículo 50 –TRÁMITE DE LA COMPULSA ABREVIADA POR MONTO– de la Disposición N° 62 E-2016 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la entonces SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN, dependiente del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN DE LA NACIÓN y el Decreto N° 202/2017, reglamentado por la Resolución N° 11-E/2017 de la ex SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN del MINISTERIO DE



JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, corresponde que se dicte el presente Acto Administrativo de Adjudicación, siguiendo la premisa establecida en el INFORME ACyC N° 237/17, del 11 de diciembre de 2017.

Que el Servicio Jurídico Permanente del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS ha tomado la intervención que por derecho corresponde.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades otorgadas por el Artículo 52 incisos (a) y (x) de la Ley N° 24.076 y su reglamentación y teniendo en cuenta la obligación impuesta a la Administración Pública en el Artículo 11 y siguientes del Decreto N° 1023/2001; en el Decreto N° 1030/2016; en la Disposición N° 62 E-2016 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la entonces SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN dependiente del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN DE LA NACIÓN y en el Decreto N° 202/2017, reglamentado por la Resolución N° 11-E/2017 de la ex SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prestar conformidad a la abstención de la Vocal Tercera del Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, Sra. GRISELDA LAMBERTINI, para suscribir cualquier Acto Administrativo que se emita en el marco de la Contratación Directa N° 100/2017, para la contratación de un servicio de consultoría técnica para asistir al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS en las tareas inherentes al análisis del contenido y propuesta de tratamiento a sugerencias y opiniones recibidas por el ENARGAS sobre la consulta pública de la NORMA MÍNIMA DE SEGURIDAD PARA PLANTAS DE ALMACENAMIENTO DE GNL EN TIERRA (NAG – 500) y al análisis de las últimas modificaciones de la norma NFPA 59A y sugerir su inclusión –si correspondiese- al proyecto actual de la norma, según lo establecido en el ANEXO I – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, de conformidad con lo recomendado por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN en su Informe firma conjunta IF-2018-01445567-APN-GCII#SIGEN, del 09 de enero de 2018.

ARTÍCULO 2º.- Desestimar la oferta de la firma GALWAY GROUP LLC para la Contratación Directa N° 100/2017, por exceder su monto los parámetros establecidos para el presente procedimiento de selección.

ARTÍCULO 3º.- Adjudicar la Contratación Directa N° 100/2017, para la contratación de un servicio de consultoría técnica para asistir al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS en las tareas inherentes al análisis del contenido y propuesta de tratamiento a sugerencias y opiniones recibidas por el ENARGAS sobre la consulta pública de la NORMA MÍNIMA DE SEGURIDAD PARA PLANTAS DE ALMACENAMIENTO DE GNL EN TIERRA (NAG – 500) y al análisis de las últimas modificaciones de la norma NFPA 59A y sugerir su inclusión –si correspondiese- al proyecto actual de la norma, al SR. RAÚL DOMINGO BERTERO, por cumplir con los requisitos formales y técnicos solicitados en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES y ser la oferta más conveniente.

ARTÍCULO 4º.- Imputar el monto total de la contratación, que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$ 268.000,00), a la partida presupuestaria 3.4.1.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, notificar a los oferentes y archivar.

RESOLUCIÓN ENARGAS N° 292

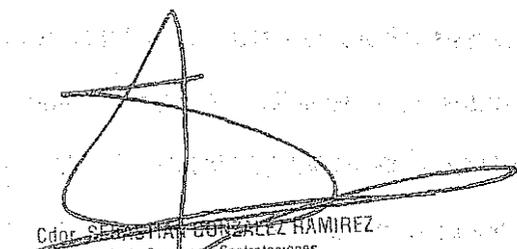
FIRMANTES:

LIC. MAURICIO EZEQUIEL ROITMAN - PRESIDENTE
ING. DANIEL ALBERTO PERRONE – VICEPRESIDENTE
ING. CARLOS ALBERTO MARIA CASARES - DIRECTOR
LIC. DIEGO FERNANDO GUICHON - DIRECTOR

Quedan ustedes notificados.

Atentamente,

Unidad Operativa de Compras
Ente Nacional Regulador del Gas
Suipacha 636 Piso 3° (1008)
Tel. (54-11) 4348-0563 / 0457 / 0466
Fax. (54-11) 4348-0472


Cdnc. Sebastián González Ramírez
Jefe de Compras y Contrataciones
Gerencia de Administración
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Informe de entrega

Contratación Directa N° 100/2017 - Ente Nacional Regulador del Gas

De: Compras y Contrataciones

Para: mplant@galwaygroup.com; amohanty@galwaygroup.com; rsantos@galwaygroup.com; mauricio.sc...

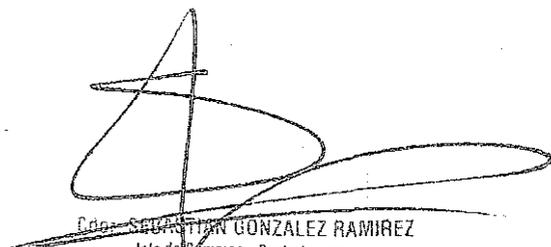
Enviado: 19/03/2018 11:37 a.m.

Resumen a la fecha: 12 Destinatarios 1 Entregado 11 Transferido		
		seleccionar usuarios...
Para		
Tesoreria	Entregado	19/03/2018 11:37 a.m.
serviciosindustriales@ar.tuv.com	Transferido	19/03/2018 11:37 a.m.
rsantos@galwaygroup.com	Transferido	19/03/2018 11:37 a.m.
r.bertero@gmail.com	Transferido	19/03/2018 11:37 a.m.
mplant@galwaygroup.com	Transferido	19/03/2018 11:37 a.m.

Informe de entrega para mauricio.schamber@ar.tuv.com (mauricio.schamber@ar.tuv.com)

Enviado
19/03/2018 11:37 a.m.
El mensaje se envió.

Transferido
19/03/2018 11:37 a.m.
El mensaje se entregó correctamente a otro sistema de correo. Hasta este punto podemos realizar un seguimiento.



Cda. SEBASTIÁN GONZÁLEZ RAMÍREZ
 Jefe de Compras y Contrataciones
 Gerencia de Administración
 ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

cerrar

Informe de entrega

Contratación Directa N° 100/2017 - Ente Nacional Regulador del Gas

De: Compras y Contrataciones

Para: mplant@galwaygroup.com;amohanty@galwaygroup.com;rsantos@galwaygroup.com;mauricio.sc...

Enviado: 19/03/2018 11:37 a.m.

Resumen a la fecha: 12 Destinatarios | 1 Entregado | 11 Transferido

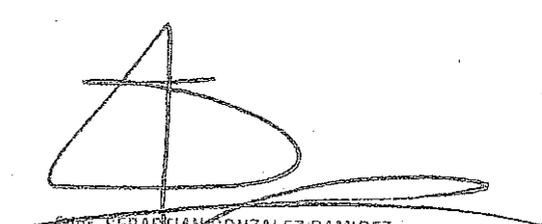
seleccionar usuarios...

Para			
amohanty@galwaygroup.com	Transferido	19/03/2018 11:37 a.m.	▲
cjb@maisur.com.ar	Transferido	19/03/2018 11:37 a.m.	■
comercial@gjegroup.net	Transferido	19/03/2018 11:37 a.m.	
damian.martinez@ar.tuv.com	Transferido	19/03/2018 11:37 a.m.	
info@hubenergia.com.ar	Transferido	19/03/2018 11:37 a.m.	▼

Informe de entrega para lm@maisur.com.ar (lm@maisur.com.ar)

Enviado
19/03/2018 11:37 a.m.
El mensaje se envió.

Transferido
19/03/2018 11:37 a.m.
El mensaje se entregó correctamente a otro sistema de correo. Hasta este punto podemos realizar un seguimiento.



CDOR SEBASTIAN GONZALEZ RAMIREZ
Jefe de Compras y Contrataciones
Gerencia de Administracion
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

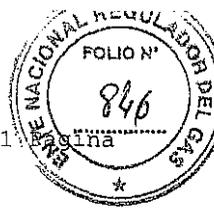
cerrar



Original

Ente Nacional Regulador del Gas

1 / 1



ORDEN DE COMPRA

Saf:	651 ENARGAS
Jurisdicción:	Ministerio de Energía y Minería
UOC:	AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
Domicilio:	Suipacha N° 636. C.P: (1008)
Provincia:	CAPITAL FEDERAL
Email:	compras@enargas.gov.ar
Teléfono:	4348-0563/4348-0472

ORDEN DE COMPRA	
Número: 36	Ejercicio: 2018
Fecha: 06/04/2018	

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo:	CONTRATACION DIRECTA	Número:	100	Ejercicio:	2017
Clase:	SIN CLASE				
Modalidad:	SIN MODALIDAD				

EXPEDIENTE N°: 1 - 32711 / 2017

ACTO DE ADJUDICACIÓN: RESOLUCION - 292 / 2018 del 16/03/2018

OBS. ADJUDICACIÓN:

DATOS DEL ADJUDICATARIO

Señores: 128165 BERTERO RAUL DOMINGO		
CUIT:	20-11635298-3	IVA: RESP. INSC.
Domicilio: LARREA 1224 P6 B		
Localidad: C.A.B.A.	Provincia: CAPITAL FEDERAL	Código Postal: 1117
Teléfono:	Fax:	Mail:

Observaciones:

DETALLE DE LA ORDEN DE COMPRA

Renglón N°	Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1	1	SERV	341- 02414- 0001 S. DE CONSULTORIA; SERVICIO DE CONSULTORIA -	268.000,000000	268.000,00

Importe Total	268.000,00
Importe Bonif.	0,00
Importe Neto	268.000,00

Son Pesos: DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL

Condiciones de Pago: 30 DIAS DE CONFORMADA LA FACTURA

Entrega Única

ENARGAS CENTRAL SUIPACHA 636 (1008) C.A.B.A. CAPITAL FEDERAL Tel:4348-0563 Fax:4348-0472	90 DIAS CORRIDOS DE NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA
--	---

Imputación Presupuestaria

Ju	SJ	En	Pr	Sp	Py	Ac	Ob	Descripción Actividad Programática	Ejer	In	PPr	Ppa	Psp	UG	FF	Mon	Act	Int	Importe
58	0	651	16	0	0	1	0	Regulación del Transporte y Distribución	c	2018	3	4	1	0	2	12	1	001	268.000,00

Cdr. BARIO J. ECHAZU
Gerente de Administración
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS



CUADRUPLICADO



Ente Nacional Regulador del Gas

1 / 1

ORDEN DE COMPRA

Saf:	651 ENARGAS
Jurisdicción:	Ministerio de Energía y Minería
UOC:	AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
Domicilio:	Suipacha N° 636. C.P: (1008)
Provincia:	CAPITAL FEDERAL
Email:	compras@enargas.gov.ar
Teléfono:	4348-0563/4348-0472

ORDEN DE COMPRA	
Número: 36	Ejercicio: 2018
Fecha: 06/04/2018	

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo:	CONTRATACION DIRECTA	Número: 100	Ejercicio: 2017
Clase:	SIN CLASE		
Modalidad:	SIN MODALIDAD		

EXPEDIENTE N°: 1 - 32711 / 2017

ACTO DE ADJUDICACIÓN: RESOLUCION - 292 / 2018 del 16/03/2018

OBS. ADJUDICACIÓN:

DATOS DEL ADJUDICATARIO

Señores:	128165 BERTERO RAUL DOMINGO		
CUIT:	20-11635298-3	IVA:	RESP. INSC.
Domicilio:	LARREA 1224 P6 B		
Localidad:	C.A.B.A.	Provincia:	CAPITAL FEDERAL
		Código Postal:	1117
Teléfono:		Fax:	
		Mail:	

Observaciones:

DETALLE DE LA ORDEN DE COMPRA

Región	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
IN	Medida				
1	1	SERV	341-02414-0001 S. DE CONSULTORIA; SERVICIO DE CONSULTORIA -	268.000,000000	268.000,00

Importe Total	268.000,00
Importe Bonif.	0,00
Importe Neto	268.000,00

Son Pesos: DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL

Condiciones de Pago: 30 DIAS DE CONFORMADA LA FACTURA

Entrega Única

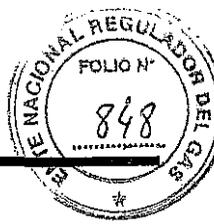
ENARGAS CENTRAL SUIPACHA 636 (1008) C.A.B.A. CAPITAL FEDERAL Tel:4348-0563 Fax:4348-0472	90 DIAS CORRIDOS DE NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA
---	---

Imputación Presupuestaria

Ju	SJ	En	Pr	Sp	Py	Ac	Ob	Descripción Actividad Programática	Ejer	In	PPR	Ppa	Psp	UG	FF	Mon	Act	Int	Importe
58	0	651	16	0	0	1	0	Regulación del Transporte y Distribución c	2018	3	4	1	0	2	12	1	001		268.000,00

Handwritten signatures and initials

Cdor. DARIO J. ECHAZU
Gerente de Administración
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS



Compras y Contrataciones

De: Compras y Contrataciones
Enviado el: lunes, 9 de abril de 2018 10:48
Para: 'r.bertero@gmail.com'
Asunto: Orden de Compra - Contratacion Directa N 100/2017 - ENARGAS
Datos adjuntos: Orden de Compra 36-2018.pdf

Sr.
Oferente

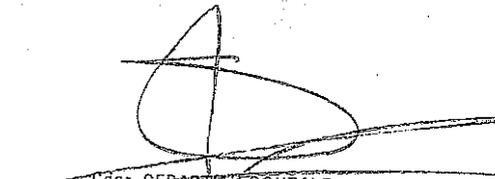
De nuestra mayor consideración:

En los términos de lo dispuesto en el Art. 20 del Decreto N° 1023/2001 y su reglamentación, nos dirigimos a usted a fin de comunicarle que se ha emitido la Orden de Compra N° 36/2018, de fecha 6 de abril de 2018, la que se transcribe a continuación y se envía en archivo adjunto.

Téngase presente que el contrato queda perfeccionado a través de este acto de notificación, momento a partir del cual comenzaran a contabilizarse los plazos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el cumplimiento del objeto del presente procedimiento de contratación..

Atentamente,

Unidad Operativa de Compras
Ente Nacional Regulador del Gas
Suipacha 636 Piso 3° (1008)
Tel. (54-11) 4348-0563 / 0457 / 0472
Fax. (54-11) 4348-0530


Cdo. SEBASTIÁN GONZÁLEZ RAMÍREZ
Jefe de Compras y Contrataciones
Gerencia de Administración
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS



Original

Ente Nacional Regulador del Gas

1 / 1 P

ORDEN DE COMPRA

Saf:	651 ENARGAS
Jurisdicción:	Ministerio de Energía y Minería
UOC:	AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
Domicilio:	Suipacha N° 636. C.P. (1008)
Provincia:	CAPITAL FEDERAL
Email:	compras@enargas.gov.ar
Teléfono:	4348-0563/4348-0472

ORDEN DE COMPRA	
Número: 36	Ejercicio:
Fecha: 06/04/2018	

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo:	CONTRATACION DIRECTA	Número: 100	Ejercicio:
Clase:	SIN CLASE		
Modalidad:	SIN MODALIDAD		

EXPEDIENTE N°: 1 - 32711 / 2017

ACTO DE ADJUDICACIÓN: RESOLUCION - 292 / 2018 del 16/03/2018

OBS. ADJUDICACIÓN:

DATOS DEL ADJUDICATARIO

Señores:	128165 BERTERO RAUL DOMINGO		
CUIT:	20-11635298-3	IVA: RESP. INSC.	
Domicilio:	LARREA 1224 PS B		
Localidad:	C.A.B.A.	Provincia: CAPITAL FEDERAL	Código Postal: 1117
Teléfono:		Fax:	Mail:

Observaciones:

DETALLE DE LA ORDEN DE COMPRA

Fondos	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio
N°		Medida		Unitario
1	1	SERV	341-02414-0001 S. DE CONSULTORIA; SERVICIO DE CONSULTORIA .	268.000,000000

Importe Total	268,0
Importe Bonif.	
Importe Neto	268,0

Son Pesos: DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL

Condiciones de Pago: 30 DIAS DE CONFORMADA LA FACTURA

Entrega Única

ENARGAS CENTRAL SUIPACHA 636 (1008) C.A.B.A. CAPITAL FEDERAL Tel:4348-0563 Fax:4348-0472	90 DIAS CORRIDOS DE NOTIFICADA LA ORDEN D COMPRA
---	--

Imputación Presupuestaria

Ju	SJ	En	Pr	Sp	Py	Ac	Ob	Descripción Actividad Programática	Ejer	In	PPR	Ppa	Psp	UG	FF	Mon	Act	Int	Im
58	0	651	16	0	0	1	0	Regulación del Transporte y Distribución e	2018	3	4	1	0	2	12	1	001		4

Informe de entrega

Orden de Compra - Contratacion Directa N 100/2017 - ENARGAS

De: Compras y Contrataciones

Para: r.bertero@gmail.com

Enviado: 09/04/2018 10:47 a.m.

Informe de entrega para r.bertero@gmail.com (r.bertero@gmail.com)

Enviado
09/04/2018 10:47 a.m.
El mensaje se envió.

Transferido
09/04/2018 10:47 a.m.
El mensaje se entregó correctamente a otro sistema de correo. Hasta este punto podemos realizar un seguimiento.



Cdor. SEBASTIÁN GONZÁLEZ RAMÍREZ
Jefe de Compras y Contrataciones
Gerencia de Administración
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

cerrar



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Memorándum

Número: ME-2018-35363019-APN-GT#ENARGAS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 24 de Julio de 2018

Referencia: Consultoría NAG-500-Informe Final Raúl Bertero -Resolución ENRG N.º 292/18 - Expte. ENRG N.º 32.711

Producido por la Repartición: GT#ENARGAS

A: Darío Javier Echazú (GA#ENARGAS),

Con Copia A: Sebastian Gonzalez Ramirez (GA#ENARGAS), Yazmin Hassan (GA#ENARGAS), Monica Monastra (GT#ENARGAS),

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. con el objeto de informarle que, conforme lo previsto en los puntos IV.1 y IV.2.2 de los Términos de Referencia anexos a la Disposición ENARGAS GA N.º 066/2017, el Señor Raúl D. Bertero ha presentado el Informe Final del servicio de consultoría contratado, cuyo contenido se ajusta a las condiciones establecidas en la contratación realizada a través de la Resolución ENARGAS N.º 292/2018. De esta manera, habiendo cumplido con su parte y no quedando ninguna entrega pendiente a su cargo, se da por finalizada la participación del Señor Bertero en la presente Consultoría.

El mencionado informe, disponible en GDE bajo la denominación IF-2018-34530277-APN-SD#ENARGAS, se ha adosado al Expediente ENRG N.º 31.491 que refiere a la norma NAG-500, quedando el mismo a disposición de esa Gerencia para la tramitación que correspondiese.

Saludo a Ud. muy atentamente

Digitally signed by GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.07.24 17:46:40 -03'00'

Luis María Buisel
Gerente
Gerencia de Transmisión
Ente Nacional Regulador del Gas

Digitally signed by GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2018.07.24 17:46:41 -03'00'



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Nota

Número: NO-2018-47335817-APN-GCII#SIGEN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 24 de Septiembre de 2018

Referencia: EXP-2017-2782114-APN-SIGEN. Solicitud de Veeduría del Órgano de Control respecto de la Contratación Directa N° 100/2017 - ENARGAS

A: Beatriz Suarez Trillo (UAI#ENARGAS),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de solicitarle tenga a bien, informe si se han cumplimentado los aspectos indicados en el informe emitido por la SIGEN que fuera elevado mediante NO-2018-06241793-APN-SIGEN de fecha 7 de febrero de 2018.

El mencionado informe se llevo a cabo en el marco de la "Veeduría de Organismo de Control Decreto N° DECTO-2017-.202-APN-PTE" para la Contratación Directa N° 100/2017 cuyo objeto era *"la contratación de un servicio de consultoría técnica para asistir al Ente Nacional Regulador del Gas en las tareas inherentes al análisis del contenido y propuesta de tratamiento a sugerencia y opiniones recibidas por el ENARGAS sobre consulta publica de la Norma Mínima de Seguridad para Plantas de Almacenamiento de GNL en Tierra (NAG -500) y el análisis de las últimas modificaciones de la norma NFPA 59ª y sugerir su inclusión -si correspondiese- al proyecto de la norma, según lo establecido en el ANEXO I -Especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que tramita bajo el Expediente ENARGAS N° 32.711"*

En ese sentido, se requiere informe si el Organismo en caso que haya adjudicado al Sr Bertero, previo a la adjudicación del trámite, procedió a cumplimentar lo establecido en la normativa vigente en cuanto a la emisión formal de la abstención, por parte el funcionario alcanzado por supuestos de vinculación de acuerdo a lo previsto en el art 1° del Decreto 202/2017, la cual debió ser considerada por el Directorio y aprobada por el mismo.

Asimismo, indique si se han tomado todos los recaudos a los fines que la ejecución del contrato se haya aprobado através de informes circunstanciados emitidos por áreas competentes que evaluaron si el trabajo

presentado por el Consultor se ajusta a lo estipulado por el pliego de bases y condiciones particulares[1] en sus puntos II "Alcance de los Servicios", III "Plazos del Contrato" y IV "Formas y Plazos de la Presentación del Trabajo".

En relación a los pagos, señale si se efectuaron de acuerdo al ya citado pliego los que se debieron hacer efectivos siempre y cuando se hayan certificado las tareas de acuerdo a lo previsto en el punto V "Certificación de las Tareas" y el ENARGAS haya verificado las condiciones de las obligaciones del Oferente.

Finalmente, deberá indicarse si el funcionario alcanzado por supuestos de vinculación de acuerdo a lo previsto en el art 1° del Decreto 202/2017 intervino en algún acto vinculado a la presente contratación.

[1] Aprobado mediante DGA ENARGAS N° 66

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.09.24 15:10:42 -03'00'

Paula Lorena Tittamanti
Síndico Jurisdiccional
Gerencia de Control Interno I
Sindicatura General De La Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2018.09.24 15:10:42 -03'00'



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Nota

Número: NO-2018-52281946-APN-UAI#ENARGAS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Octubre de 2018

Referencia: NO-2018-47335817-APN-GCII#SIGEN

A: Juan Leonardo Sevilla (GCSEI#SIGEN),

Con Copia A: MACCHI Marina Veronica (GCSEI#SIGEN),

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Usted en respuesta a su Nota NO-2018-47335817-APN-GCII#SIGEN, en la que se solicita informar si se han cumplimentado los aspectos indicados en el informe emitido por la Sindicatura General de la Nación, en el marco de la "Veeduría de Organismo de Control Decreto N° DECTO-2017-202-APN-PTE" para la Contratación Directa N° 100/2017, y que fuera comunicado a este Organismo el 07/Feb/18, mediante NO-2018-06241793-APN-SIGEN.

Respecto de lo requerido en la Nota de referencia, y conforme las constancias obrantes en el Expediente ENARGAS N° 32.711, cabe informar que:

- Mediante la Resolución ENARGAS N° 292 del 16/Mar/18 (Art. 3°) se adjudicó la Contratación Directa N° 100/17 al Sr. Raúl Domingo Bertero, por cumplir con los requisitos formales y técnicos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y por ser la oferta más conveniente. Cabe destacar que la citada Adjudicación fue suscripta por cuatro (4) miembros del Directorio, entre los que no se encuentra la entonces Vocal Tercera, Dra. Griselda Lambertini.
- Previo a la adjudicación, mediante Proveído de fecha 13/Mar/18, la Dra. Griselda Lambertini, por encontrarse alcanzada por los supuestos de vinculación previstos en el Art. 1° del Decreto N° 202/2017, y considerando lo manifestado por la SIGEN (en su IF-2018-01445567-APN-GCII#SIGEN del 09/Ene/18), manifestó formalmente su abstención de suscribir cualquier Acto Administrativo que se emitiera en el marco Contratación Directa N° 100/2017. Dicho proveído fue considerado y aprobado por el Directorio mediante la Resolución ENARGAS N° 292/18 (Art. 1°).
- Con fecha 24/Jul/18, mediante ME-2018-35363019-APN-GT#ENARGAS, la Gerencia de Transmisión informó a la Gerencia de Administración que, conforme lo previsto en los puntos IV.1 y IV.2.2 de los Términos de Referencia anexos a la Disposición ENARGAS GA N° 066/2017, el Sr.

Raúl D. Bertero ha presentado el Informe Final del servicio de consultoría contratado, cuyo contenido se ajusta a las condiciones establecidas en la contratación realizada a través de la Resolución ENARGAS N° 292/2018. Asimismo, manifiesta que, habiendo cumplido con su parte y no quedando ninguna entrega pendiente a su cargo, se da por finalizada la participación del Sr. Bertero en la citada Consultoría. Finalmente, manifiesta que el mencionado informe se encuentra disponible en GDE (IF-2018-34530277-APN-SD#ENARGAS) y que se encuentra adosado al Expediente ENARGAS N° 31.491 que refiere a la norma NAG-500.

- El 17/Sep/18 la Comisión de Recepción, mediante Acta de Firma Conjunta (IF-2018-45867387-APN-GA#ENARGAS) dejó constancia de la recepción definitiva de la Orden de Compra N° 36/2018 correspondiente a la Contratación Directa N° 100/2017, referida al servicio de Consultoría. Cabe señalar que, entre los miembros de la Comisión de Recepción, no se encuentra la citada funcionaria.

Respecto a los pagos de la citada contratación, cabe señalar que los mismos fueron tramitados mediante los siguientes expedientes electrónicos (EE):

- EX-2018-37413842-APN-GA#ENARGAS (80% mediante OP N° 47299 del 08/Ago/18 por \$ 214.400.-)
- EX-2018-45770195-APN-GA#ENARGAS (20% Saldo Final – OP N° 47815 del 26/Sep/18 por \$ 53.600.-)

Cabe destacar que Dra. Griselda Lambertini, alcanzada por supuestos de vinculación de acuerdo a lo previsto en el art 1° del Decreto 202/2017, conforme las constancias obrantes los citados expedientes, no intervino en ningún Acto Administrativo vinculado a la presente contratación. Asimismo, cabe destacar que, a la fecha en que se realizaron los pagos de la contratación, el mandato de la citada Vocal Tercera del Directorio se encontraba vencido.

Finalmente, se informa que el Expediente ENARGAS N° 32.711 fue publicado en el sitio web del ENARGAS, y puede ser consultado accediendo en la sección “Conflicto de Intereses – Decreto N° 202/2017” / Compras y Contrataciones” (<https://www.enargas.gov.ar/secciones/conflicto-interes/compras-contrataciones.php>).

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.10.17 15:34:25 -03'00'

Beatriz Suarez Trillo
Auditora Interna Titular
Unidad de Auditoría Interna
Ente Nacional Regulador del Gas

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2018.10.17 15:34:25 -03'00'